

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOLIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — OO	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	OO		OO	OO	Fechas	OO				OO	OO
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.											
17-10-929	72,50	> E, de 25.000	>	72,50	17-10-929	580,00	Banco de España.....	500			
17-10-929	72,60	> D, de 12.500	>	72,50	16-10-929	486,00	Banco Hipotecario de España...	500			681,00
17-10-929	72,50	> C, de 5.000	>	72,60	17-10-929	492,00	Banco Español de Crédito.....	250			492,00
17-10-929	78,00	> B, de 2.500	>	72,60	17-10-929	226,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90.		224,50
17-10-929	72,00	> A, de 500	>	73,00	17-10-929	224,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
17-10-929	73,50	> G, de 100	>	73,00	15-10-929	182,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-10-929	72,70	> H, de 200	>	73,00	20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...	500			
17-10-929	72,70			73,00	17-10-929	67,00	carera España...} Ordinarias...	500			67,00
					17-10-929	1.210	Unión Española de Explosivos...	100			1.205
					17-10-929	538,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			543,00
					28-9-929	824,00	Idem Norte de España.....	475			
					23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.											
16-10-929	83,00	> E, de 12.000	>	83,00	2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
16-10-929	83,00	> D, de 6.000	>	83,00	17-10-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			93,00
17-10-929	83,50	> C, de 4.000	>		17-10-929	97,90	Idem id. id.....	500			97,90
16-10-929	84,00	> B, de 2.000	>		17-10-929	109,00	Idem id. id.....	500			108,80
17-10-929	84,00	> A, de 1.000	>	85,50	17-10-929	100,25	Idem del Banco de Crédito Local	500			
15-10-929	85,50	> G, de 500	>		17-10-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			100,25
15-10-929	87,00	> H, de 200	>		9-10-929	96,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A	500			81,00
15-10-929	87,00				14-6-929	86,75	Madrid a Ariza.....	500			
					3-6-929	81,60		500			
4 POR 100 AMORTIZABLE											
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.											
15-10-929	76,75	> D, de 12.500	>		13-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	1. ^a serie		
15-10-929	76,50	> C, de 5.000	>		24-2-929	75,00		500	2. ^a serie		
17-10-929	76,75	> B, de 2.500	>	76,75	13-5-929	72,50		500	3. ^a serie		
17-10-929	76,75	> A, de 500	>	76,75	13-5-929	72,50		500	4. ^a serie		
					28-5-929	84,00		500	5. ^a serie		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.											
1-10-929	92,40	> E, de 25.000	>		17-10-929	100,00	Obbligaciones	500			
16-10-929	93,25	> D, de 12.500	>		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			100,00
16-10-929	93,15	> C, de 5.000	>		17-10-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			90,00
17-10-929	93,15	> B, de 2.500	>	92,00	11-10-929	89,00	Idem id. 1918.....	500			88,75
17-10-929	93,15	> A, de 500	>	92,00	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917											
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.											
2-10-929	89,50	> E, de 25.000	>								
7-10-929	89,50	> D, de 12.500	>								
14-10-929	90,40	> C, de 5.000	>	90,00							
16-10-929	90,00	> B, de 2.500	>	90,00							
17-10-929	89,75	> A, de 500	>	90,00							
17-10-929	89,75			90,00							
DEUDA FERROVIARIA											
AMORTIZABLE 5 POR 100											
7-10-929	99,50	Serie A.....		100,00							
17-10-929	99,50	> B.....		99,50							
17-10-929	99,40	> C.....		99,50							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	161.500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	8.000
5 por 100 amortizable.....	61.500
Acciones del Banco de España.....	9.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.000
Azucarera.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	134.500
Idem id. al 6 %.....	11.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,55 pesetas por 100 francos.—100.000 a 27,45, 50.000 a 27,50.

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES**

Se admiten proposiciones, hasta el día 29 del corriente mes, para realizar las operaciones de plantación de un millón de plantas de eucaliptos en los hoyos que se hallan abiertos en la dehesa de Castilseras, a cargo del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes, sita aquella en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo (Ciudad Real).

Las proposiciones podrán presentarse, hasta las veinte del día 29 del corriente mes, en la Dirección de las Minas de Almadén o en las oficinas del Consejo, Alcalá, 35, Madrid, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Deberán presentarse en pliego cerrado, dirigido al excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administración, consignándose en el anverso del sobre las palabras "Concurso de plantación", acompañando por separado, ineludiblemente, a cada pliego, el resguardo de haber depositado, donde se presente aquél, la cantidad de 1.000 pesetas, como fianza provisional que se exige para poder tomar parte en el concurso.

Madrid a 16 de Octubre de 1929.—
El Presidente, Antonio del Castillo.
S—2554

MINISTERIO DE FOMENTO**PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

Hasta las trece horas del día 16 de Noviembre de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con hormigón mosaico de las travessas de Vergel, Gata de Gorgos y Benisa, tramos de los kilómetros 76,800 al 77,500, 87,400 al 88,500 y 99,500 al 100,500, de la carretera de segundo orden de Silla a Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 632.354,83, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de estas obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de 18.971 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 21 de Noviembre de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto

durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 5,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), rectificado por Real orden de 7 del mismo mes (GACETA del 8).

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—2521

Hasta las trece horas del día 16 de Noviembre de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de hormigón mosaico entre los puntos kilométricos 17 al 19, 36,300 al 37,300 y 70 al 79,500 de la carretera de segundo orden de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.928.700,40, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veinticuatro meses, y la fianza provisional de 58.575 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 21 de Noviembre de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 5,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), rectifi-

cado por Real orden de 7 del mismo mes (GACETA del 8).

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—2122

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE FERROL

Aprobado por Real orden de fecha 1.º de Julio de 1929 el proyecto de "Modificación de los muelles de la dársena actual del puerto", a ejecutar por subasta, a los efectos de la misma, se hace saber al público que su celebración se verificará conforme a las bases que siguen:

1.º El acto tendrá lugar a las doce (12) horas del día inmediato siguiente hábil después del término de veinte (20) días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Comisión permanente de esta Junta, en el Salón de actos de la misma, con intervención del Notario de turno y en sesión pública.

2.º El tipo de subasta es de docientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete pesetas sesenta y un céntimos (240.687,61).

3.º Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase sexta, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Presidente de la Junta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y entregadas en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina, contra recibo del Secretario. Expresará dicho sobre en la cubierta anterior, además de la dirección que se dijo, la indicación de su objeto, esto es: "Proposición para la subasta anunciada".

4.º En el acto de la presentación se exhibirá la cédula personal de los proponentes. Estos deberán hallarse al corriente en el pago de la contribución Industrial o en su caso de la de Utilidades.

5.º Durante los días y horas hábiles a que se refiere la base 3.ª, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, en unión de las relaciones, los pliegos de condiciones, planos, Memorias y datos complementarios para la mejor ilustración de los interesados, y conocimiento de las garantías exigibles para el cumplimiento del servicio.

6.º Acompañará el proponente el resguardo de la Caja general de Depósitos que justifique haber depositado el 3 por 100 de la suma tipo de la subasta, para tomar parte en la misma. Dicho depósito se constituirá en efectivo o en valores del Estado, conforme a lo que prescriben las disposiciones vigentes para cada clase. También acompañará el poder cuando proponte en virtud de representación.

7.º Será rechazada la proposición que no se ajuste a estas bases, modelo que se insertará y pliegos de condiciones. Si abiertos los pliegos presentados apareciesen dos o más proposiciones iguales que pudieran dejar en suspenso la adjudicación, se verificará "entre estos proponentes que estén presentes", licitación por pujas a la llana durante quince (15) minutos y si

terminado el plazo subsistiese la igualdad o por no hallarse presente ninguno no pudiera verificarse licitación, la Comisión decidirá por sorteo la preferencia de la adjudicación.

8.ª Esta se entenderá provisional en todo caso, en tanto no resuelva la Superioridad su aprobación.

El Ferrol, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario-Contador, Angel G. Somines.—El Presidente, Rafael Romero.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., en nombre propio o con poder de (...), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... de ..., y *Boletín Oficial de La Coruña*, para subastar las obras del proyecto de "Modificación de los muelles de la dársena actual del puerto de El Ferrol", y enterado asimismo de los pliegos de condiciones, planos, Memorias y demás documentos y datos a que el expresado anuncio se refiere, se comprometo y obligo, con sujeción a todas las cláusulas del proyecto, a su más exacto cumplimiento por el precio de ... en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente, por sí o como representante, haciéndolo constar con ante-firma.)

S—2107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORTES DE LA FRONTERA

Don José Dueñas Herrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 de Noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para enajenar 10.560,472 hectáreas de leña procedentes de la poda y corta de los alcornocales y quejigos del monte El Robledal, de estos propios, que se calculan han de producir aproximadamente 42.240 arrobas de carbón.

El tipo de tasación que se asigna a la arroba de carbón es el de 60 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

La subasta se celebrará haciendo posturas por una arroba de carbón, y el precio que ésta resulte adjudicada se abonarán por el rematante todas las arrobas que se produzcan, con el 20 por 100 de rebaja del total de ellas que se elaboren, por razón de destajo, según costumbre de esta región, y el 80 por 100 restante es el que tendrá que abonar el contratista a razón del tipo de adjudicación.

El carbón se pesará y entregará según se vaya obteniendo, y cada vez que haya 1.000 arrobas pesadas el rematante ingresará seguidamente el importe del 90 por 100 en la Caja municipal.

El rematante abonará al Ayuntamiento por cada quintal métrico de corcho hornizo que obtenga de los troncos que apee o de las ramas que sean objeto de la poda, la cantidad de

12 pesetas; 32 pesetas por cada quintal métrico de corcho segundero que resulte de las mismas operaciones, y dos pesetas por cada quintal métrico de cortiente que obtuviere.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado primero), durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de aparecer este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, exceptuándose desde luego los días inhábiles, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta es necesario presentar, además de la cédula personal corriente del licitador, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la suma de 1.267 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, en concepto de depósito provisional.

Las proposiciones se entregarán bajo sobres cerrados, con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta, en papel de la clase sexta (3.60 pesetas), y cuyo sobre ostentará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de leñas del monte El Robledal, del término y propios de Cortes de la Frontera."

Pueden hacerse proposiciones por sí o por medio de persona apoderada legalmente, cuyo poder haya declarado bastante un Letrado con ejercicio en este partido.

El rematante ingresará en la Caja de este Ayuntamiento, y dentro del plazo legal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva para responder del buen cumplimiento del contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y, por tanto, el rematante no tendrá derecho a reclamar si fuese mayor o menor el número de hectáreas que se obtenga, pero tiene la obligación de cortar todas las ramas y todos los árboles que están señalados con el marco de este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero municipal.

El Ayuntamiento, de conformidad a lo prevenido en el artículo 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, podrá ejercer el derecho de tanteo si que aquel inciso se refiere.

Si resultase desierta la primera subasta por falta de posturas, se celebrará una segunda el día 23 del mismo mes de Noviembre próximo, a igual hora y con idénticas condiciones y tipo de tasación que han de regir en esta.

Durante el plazo anteriormente mencionado se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de servir de base en esta subasta, con el fin de que puedan ser examinados por los que tengan interés en ello.

Dado en Cortes de la Frontera a 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde presidente, José Dueñas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del

anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base en la subasta de leñas del monte El Robledal, del término y propios de Cortes de la Frontera, acompaña el justificante del depósito hecho del 5 por 100 del valor calculado como tipo de tasación para tomar parte en la licitación, y ofrece satisfacer por cada arroba de carbón que obtenga la suma de ... pesetas ... céntimos; por cada quintal métrico de corcho hornizo ... pesetas ... céntimos; por cada quintal métrico de corcho segundero ... pesetas ... céntimos, y por cada quintal métrico de cortiente ... pesetas ... céntimos.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)
S—2130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITORIA

Concurso libre para derribo de los Cuarteles de Resbaladero y San Francisco, y construcción que en los solares que dejen se erijan.

Por acuerdo de la Junta directiva de la Institución, en sesión celebrada el día 10 del actual, se abre un concurso libre con el fin de derribar los Cuarteles viejos de Resbaladero y San Francisco, y realizar las construcciones que se erijan, según los planos, Memoria y pliego de condiciones que a disposición de los concursantes se hallan en la Secretaría de la Caja de Ahorros municipal de Vitoria (plaza de Alfonso XIII, números 1, 2 y 3).

El pliego de condiciones, Memoria y demás antecedentes para el concurso podrán adquirirse en la mencionada Secretaría, todos los días laborables, de nueve y media a una, previo el pago de 150 pesetas. (Artículo 9.º)

El plazo para la presentación de los pliegos por los concursantes comienza a las nueve y media de la mañana del día 22 de Noviembre, terminando a las trece horas del próximo 2 de Diciembre. (Artículo 10.)

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 2 de Diciembre a las diez y seis horas de dicho día. (Artículo 14.)

Toda proposición que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será considerada nula. (Artículo 11.)

Vitoria, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde presidente, Guillermo Montoya.

S—2130

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA

Pliego de condiciones para el concurso de suministro del material mecánico con su instalación completa, del Matadero municipal.

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Zamora saca a concurso el suministro del material mecánico, con su instalación completa, del Matadero municipal de esta ciudad, de conformidad con el proyecto que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y que es el siguiente:

Nave de vacuno.

Diez tornos de seguridad de 1.200 kilogramos de fuerza, con freno y descenso automático.

Diez canales automáticos con poleas dobles, sencillas, cable, pernos y demás accesorios.

Seis anillas de sujeción al suelo, con anclajes.

Diez coronas con cuatro ganchos corredizos, para colgar órganos interiores.

Diez cadenas de tres ramas para sujetar las reses durante la matanza.

Treinta carritos aéreos de cuatro ruedas para vía monorraíl, de 160 milímetros, con engrasadores de grasa consistente y gancho doble de acero fundido.

Ocho ganchos tridentales, en acero forjado fuertemente galvanizados.

Seis pértigas para conducción de carritos varios.

Diez cucharas para sangre.

Nave de lanar

Seis mesas cabaliete para sacrificio de ganado lanar.

Seis tinas para sangre.

Cincuenta y cuatro metros de bastidores preparados para ganchos formados por un hierro U de 100 milímetros de altura.

Ciento veinte ganchos de acero forjado y galvanizado, con tuerca y arandela.

Veinte silletas en hierro fundido, para apoyo del bastidor anterior, con pernios y tornillos.

Tres carritos aéreos, de cuatro ruedas, para vía de 160 milímetros.

Tres pendolones para transporte de cuatro reses a la vez, con gancho cuádruple y empuñadura galvanizada.

Nave de cerdos

Una cuba de escaldar cerdos, de forma rectangular, de 1.500 x 2.000 milímetros, calentada a vapor, construída en plancha de acero dulce soldada, provista de grifos para su rápido llenado y vaciado, mezclador de vapor y rodillo para facilitar la extracción de cerdos.

Una envuelta aisladora de calor para la cuba anterior y evitar que se quemien los operarios encargados de la matanza.

Una reja de protección para echar los cerdos dentro de la cuba y evitar que se puedan caer a la cuba los operarios encargados de la matanza ni se puedan escapar los cerdos.

Das mesas de raspar cerdos, con parte superior en listones de madera de haya y sólido armazón metálico, largo 2,5 metros por uno de ancho.

Das silletas de deslizamiento.

Das mangas para duchar los cerdos.

Una llave para el agua.

Veinte carriles aéreos, de cuatro ruedas, con canal especial para el deslizamiento, con ganchos especiales para sujetar los cerdos.

Una cucharas para sangre.

Sala de orco

Ciento sesenta y dos metros de bastidor, preparado para ganchos, formado por un hierro U de 100 milímetros de altura.

Doscientos sesenta y cuatro ganchos de acero forjado, galvanizados, con tuerca y arandela.

Pesado y descarga

Das básculas para vía férrea, de 750 kilogramos de fuerza, tipo impresor, registrando el resultado de las pesadas sobre tickets de cartón por duplicado; tipo aprobado en España, y para una sensibilidad de 100 gramos.

Un descargadero para descargar, a la vez de un carrito con gancho doble, transportando una res partida. El conjunto va montado sobre un chasis de cuatro ruedas. El aparejo de descarga está formado por un diferencial rápido que acciona dos cadenas terminadas en anillas.

Das viguetas y sujeciones para el descargadero anterior.

Vía aérea y entramado.

Trescientos cincuenta metros de vía aérea, formada por un perfil normal de vigueta doble T, de 160 milímetros de altura, incluídas curvas y tajadros.

Cincuenta y seis desvíos en acero fundido.

Seis mil quinientos kilos de entramado metálico, formado por perfiles doble T, de altura variable, según la luz, para sostener la vía aérea.

Cincuenta y dos columnas metálicas de cuatro metros de altura, para apoyo de entramado.

Ocho mil kilos de tornillos, grapas en acero fundido y demás pequeño material para fijar la vía al entramado.

Tripería.

Cinco cubetas de plancha de hierro galvanizado, para la limpieza de tripas.

Tres mesas dobles para desengrase de tripas, en madera de haya, encuadradas, con hierro galvanizado.

Doce silletas de hierro galvanizado, para apoyo de las mesas y cubetas, con pernos.

Cuatro grifos combinadores de agua fría y vapor.

Cuatro perchas con seis ganchos c/u para colgar despojos limpios.

Caldera e instalación de vapor.

Una caldera de vapor de 8 m² de superficie de calefacción, tipo vertical, para trabajar a una presión de seis atmósferas, con accesorios y herramientas de fuego.

Un codo de palastro para unir la chimenea de obra.

Un juego de aparatos de alimentación, formado por bomba e inyector.

Cincuenta y tres metros de tubo de vapor para alimentación de la cuba de escaldar cerdos y cubetas de la tripería.

Servicios generales.

Das carritos rodados por el suelo para transportar los bandullos, con base galvanizada, volcable.

Das carritos rodados para transporte de sangre y suciedades.

Instalación mecánica completa de la mondonguería.

2.º El precio tipo de este concurso es el de ciento quince mil cuatrocientas veintiocho pesetas.

3.º Los licitadores que concurran a este concurso habrán de consignar previamente en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos, correspondiente al cinco por ciento como fianza provisional, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, cuya carta de pago se acompañará por separado a la proposición, siendo ésta extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, reintegrada con un timbre municipal de peseta, acompañando la cédula personal del proponente, el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y en el retiro obrero, y los planos de la instalación juntos con fotografías, dibujos o diseños de detalle y una Memoria descriptiva.

4.º Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la apertura de las proposiciones, y durante las horas de las doce a trece y en la forma que expresa el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

5.º La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil a partir del de la terminación del plazo de admisión de proposiciones y hora de las doce, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, presidiendo el acto el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal Permanente, del señor Secretario del Ayuntamiento y del Notario en turno que dará fe del acto; sometiéndose ambas partes, en caso de contienda como consecuencia del concurso, a los Tribunales de esta capital.

6.º El licitador a cuyo favor quedare el remate se obliga a concurrir al Excmo. Ayuntamiento el día y hora que se le señale, a formalizar el correspondiente contrato, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Caja Municipal, la cantidad de once mil quinientas cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata de la obra, pudiendo verificarlo en cualquiera de

las formas previstas en los artículos 10, 11 y 12 del repetido Reglamento de contratación.

Las fianzas que se constituyan en la Caja Municipal serán reintegradas las cartas de pago con diez pólizas municipales de peseta, como arbitrio municipal.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento del contrato el día señalado, se le dará un plazo de cinco días, y pasados los cuales sin verificarlo se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 24 de tan repetido Reglamento.

7.º Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta capital, a costa de los interesados.

8.º Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndole que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta población, de conformidad con lo que determina el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

9.º El rematante queda obligado a presentar a la Alcaldía antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales, según determina el apartado B) del artículo 1.º, y con las obligaciones que señala el apartado G) del mismo artículo 1.º y demás que determina el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y demás obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, según prescribe el número 11 del artículo 6.º del repetido Reglamento de contratación.

10. Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen en la formalización del contrato, anuncios, escrituras, derechos reales y el abono del dos por ciento del total del presupuesto en concepto de dirección al Arquitecto Director.

11. En el concurso se tendrán en cuenta las disposiciones legales sobre procedencia a la industria nacional de la Real orden de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

12. En la Secretaría del Ayuntamiento y a horas hábiles de doce a trece estarán expuestas las condiciones de este concurso y el proyecto, a fin de que los concursantes puedan examinarlos, pudiendo sacar a sus expensas copias del mismo.

13. La instalación deberá termi-

narse en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de que los locales están en condiciones para el montaje definitivo, y el pago se efectuará en dos entregas, una, al estar mediada; las obras y la otra, al practicarse la liquidación definitiva.

14. Una vez terminados los trabajos se comprobará si toda la instalación funciona perfectamente, y en caso afirmativo a juicio de la Comisión que nombró el Ayuntamiento, empezará éste a usarla, dándose por recibida provisionalmente.

Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, se fijará un plazo, dentro del cual deberán ser corregidos los defectos indicados, y una vez en condiciones, será recibida provisionalmente la instalación, extendiéndose un acta por duplicado.

15. El plazo de garantía será de tres meses, a contar desde la fecha de la recepción provisional, corriendo en dicho plazo de cuenta del adjudicatario la conservación de la instalación y el arreglo de los defectos que se observen.

16. Una vez terminado el plazo de garantía, si el resultado fuese satisfactorio se practicará la recepción definitiva con las formalidades señaladas por la provisional. Desde este momento cesa la responsabilidad del contratista y le será devuelta la fianza.

17. El Ayuntamiento, previos los asesoramientos que considere oportunos, podrá, si lo estima conveniente, modificar el proyecto tanto en reducción como en aumento, llevando a cabo las variaciones que considere oportunas, abonándose la obra que realmente haya sido ejecutada al liquidar la misma.

18. Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna.

19. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición de instalación mecánica del Matadero municipal de Zamora". Dichas proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se redactarán del modo siguiente:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., con cédula personal de clase ..., número ..., habiendo leído el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia o Gaceta del día ... de ... de ... para la celebración del concurso de instalación mecánica del Matadero municipal de Zamora y bien enterado del pliego de condiciones que han de regir para el mismo, se comprometo a efectuar dicha instalación y obra, según planos y presupuestos adjuntos, por la cantidad total de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Zamora, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Gil de Angulo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTOÑA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de concurso de ejecución de obras y de aportación de fondos, publicado en la GACETA correspondiente al 29 de Septiembre próximo pasado, entiéndanse rectificadas las bases 18 y 19 en la forma siguiente:

18. Se obliga el adjudicatario al más estricto cumplimiento de las leyes sociales, especialmente al pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio, así como al seguro de accidentes del trabajo.

19. Asimismo el adjudicatario se obliga al pago de los anuncios de estas bases de concurso en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y periódicos diarios.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Santoña, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

S-2067 (rectificado)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TERUEL

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de la obra construcción de alcantarillado, de la ciudad de Teruel, y que la contratación de la misma tenga lugar mediante subasta, habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se hubieren presentado reclamaciones durante el plazo señalado al efecto, se anuncia por el presente dicha subasta, que se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, cuyo extracto se publica a continuación.

Es objeto de esta subasta la construcción de las obras de alcantarillado de aguas negras de la ciudad de Teruel.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales en el Salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, a las once de la mañana del día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, a contar del día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente, y uno de los Sres. Notarios de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, Sección de Arquitectura, durante las horas de diez a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios tipos que figura en el proyecto de las obras, siendo el pre-

supuesto de 562.637,84 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación, figura consignada en el Presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 de Agosto del corriente año.

Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de 28.131,89 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, debiendo verificarse en metálico o cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta al final de estas condiciones, consignando la cantidad por que el proponente se compromete a realizar las obras, y además la rebaja del tanto por ciento que hace sobre los precios fijados en el proyecto, y que sirve de tipo a la suya, no haya lugar a dudas ni confusiones.

Dichas proposiciones se presentarán en el Negociado de Fomento de la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El licitador a cuyo favor quede el remate vendrá obligado a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en cualquiera de los establecimientos mencionados en la cláusula cuarta, la cantidad de 562.637,84 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquella.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el pago de las obras, bien en metálico o en papel de la Duda municipal, que ha de crearse mediante la emisión del empréstito de la ciudad de Teruel de 1929.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el de aquellos que impo-rten la publicidad relacionados con ésta, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adoptare el compromiso de pre-

santar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Las obras darán principio cuando la Alcaldía lo ordene avisando al adjudicatario con un mes de anticipación, sin que pueda exceder de seis meses el plazo para su comienzo desde la adjudicación definitiva. El adjudicatario las ejecutará en forma tal que no se interrumpa la vida de la obra, debiendo estar terminadas completamente en el plazo de 24 años, a contar desde su comienzo bajo la pena de satisfacer cien pesetas diarias de multa durante treinta días que excedan del plazo.

Para el pago de las cantidades al contratista, se exhibirán por el señor Arquitecto municipal las oportunas certificaciones trimestrales, que contendrán todos los datos y formalidades debidas y serán sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Si el importe de las certificaciones excediera de la octava parte del total del presupuesto de la obra, el exceso no será satisfecho de momento y se aumentará a la certificación del trimestre siguiente, bien entendido que ningún trimestre podrá superar más de la octava parte del importe total del presupuesto de la obra.

El bastanteo de poderes será efectuado por cualquiera de los señores Letrados asesores de este Ayuntamiento, D. Agustín Vicente Pérez o don José María Rivera González.

Teruel a 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel G. Delgado.

Modelo de proposición (papel clase 6.ª)

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción de las obras de alcantarillado de aguas negras de la ciudad de Teruel se comprometo a llevar a efecto las mismas, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de... (en letra...) pesetas, o bien con la baja del tanto por ciento en los precios tipos. Conforme al artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilizan dentro de sus límites legales a los obreros de cada oficio y categoría.

(Se consignarán los oficios, el importe de la jornada legal y el de las horas extraordinarias.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2127

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO, DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército, de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo del Ejército locales en Palma de Mallorca para alojamiento de las dependencias del Gobierno Militar de esta plaza, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas en dicha localidad, para que el que desee arrendar alguna con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a trece horas, donde estará de manifiesto el modelo de proposición, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.ª Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tónica, de año en año, hasta el máximo de diez.

2.ª Los locales serán destinados a alojamiento de las dependencias del Gobierno Militar de esta plaza.

3.ª Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia al acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los de contribuciones, impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca, y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos que se ocasionen por el uso natural.

5.ª Por el Ramo del Ejército podrá rescindirse el contrato si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este anuncio, si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta que se estipule.

6.ª El contrato no quedará perfecto hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día primero del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.ª En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente, avisando oportunamente al Ramo del Ejército la continuación.

8.ª Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.ª El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Palma, 14 de Octubre de 1929.—El

Jefe de Propiedades, Francisco Bonet de los Herreros.

S-2129

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre anterior, se anuncia la provisión por concurso de cinco plazas de Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad, adscritas a las Cátedras de Física general, Geometría, Química orgánica, Química técnica y Análisis químico, y dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas hasta 31 de Diciembre próximo, y 3.000 pesetas a partir de Enero de 1930.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado y haber verificado los ejercicios de reválida, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al señor Decano de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolos en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, en días hábiles.

Lo que de orden del señor Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario de la Facultad, Dr. López Domínguez.

P-1273

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina cinco plazas de Profesores Auxiliares temporales, dotadas con 3.000 pesetas de gratificación anual, a partir de 1.º de Enero próximo, con destino a las Cátedras siguientes:

Una para Anatomía y Técnica Anatómica.

Una para Ginecología.

Una para Pediatría.

Una para Higiene.

Una para Medicina legal.

La provisión ha de hacerse mediante un concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Y, según acuerdo de la Facultad, podrá exigirse a los aspirantes la práctica de dos ejercicios de oposición: uno de carácter práctico propio de la asignatura, y otro consistirá en la exposición oral de una lección del programa.

Estos ejercicios se harán con arreglo al cuestionario de prácticos y a los programas de los Profesores de las respectivas asignaturas.

Todos los aspirantes a las Auxiliares anunciadas realizarán el mismo ejercicio práctico correspondiente a la asignatura y el ejercicio oral lo harán

en el tiempo que el Tribunal acuerde, exponiendo la lección sacada a la suerte como si se tratase de la enseñanza de los alumnos.

Para estos ejercicios los aspirantes podrán consultar los libros que se crean necesarios y los medios de laboratorio de que se disponga.

Los ejercicios se realizarán ante la Junta de Profesores, y, terminados, se deliberará sobre el mérito de los opositores, haciendo la oportuna propuesta.

Los programas de las asignaturas estarán a la disposición de los concursantes en el Decanato de esta Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Decano de la Facultad, presentándolas en el Negociado correspondiente de la Universidad, acompañadas de los títulos, servicios y méritos académicos del concursante, en el término de veinte días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Para posesionarse del cargo de Profesor auxiliar bastará el título de Licenciado en la Facultad de Medicina, obtenido mediante reválida.

Valladolid 9 de Octubre de 1929.—El Secretario de la Facultad, Doctor Mariano Sánchez y Sánchez.—Visto bueno: el Decano, Doctor Sabino Sierra.

P-1278

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Laguardia, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada de niñas para Maestra; 1.961 habitantes; vacante el 9 de Octubre de 1929 por excedencia.

Echávarri - Urtupiña, Ayuntamiento de Barrundia; Escuela mixta para Maestra; 76 habitantes; vacante el 11 de Octubre de 1929.

Vitoria, 16 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Tobar.

P-1276

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanabado, Ayuntamiento de Merindad de Valdellors; Escuela mixta para Maestra; 73 habitantes; vacante en 7 de Octubre de 1929 por excedencia.

Burgos, 14 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-1261

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castellón, Ayuntamiento de Idem; Dirección de escuela para Maestra; 32.120 habitantes; vacante el 13 de Octubre de 1929 por delación.

Tales, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.112 habitantes; vacante el 10 de Octubre de 1929 por jubilación.

Nota. La Escuela de Tales puede ser solicitada por derecho de consorte.

Castellón, 14 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P-1263

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castellnou de Montsech, Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga; Escuela mixta para Maestra; 119 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1929 por excedencia.

Montenastor, Ayuntamiento de Llavorsí; Escuela mixta para Maestra; 125 habitantes; vacante el 10 de Octubre de 1929 por excedencia.

Algerri, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.097; vacante el 9 de Octubre de 1929 por excedencia.

Lerida, 15 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Altaraz.

P-1260

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cartijana, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 870 habitantes; vacante el 20 de Julio de 1929 por fallecimiento.

Rectificación del publicado en la GACETA del día 28 de Agosto de 1929.

Osunilla, Ayuntamiento de Mijas; Escuela mixta para Maestra; 273 habitantes; Escuela unitaria para Maestra, vacante el 23 de Agosto de 1929 por fallecimiento.

Rectificación del publicado en la GACETA del día 26 de Septiembre de 1929.

Mijas, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.506 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1929 por traslado.

No corresponde a consorte.

Málaga, 14 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P-1270

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valladolid, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 75.576 habitantes; vacante en 22 de Septiembre de 1929 por jubilación.

Valladolid, 11 de Octubre de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis R. Mateo.

P—1259

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Esta Comisión provincial acordó proveer, mediante oposición, una plaza de Médico del Hospital provincial, con arreglo a las bases siguientes:

La plaza a cubrir se titulará Médico-Cirujano auxiliar de los servicios de Cirugía y Jefe de la Sección de Electroterapia y Radiología del Hospital provincial de Orense. Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El que resulte nombrado tendrá las obligaciones siguientes:

Sustituir en sus ausencias al Cirujano Jefe, colaborar en todo momento con el mismo, encargándose de los tratamientos quirúrgicos que dicho Cirujano estime oportunos.

Sustituir en sus ausencias al Médico encargado de la Sección de Obstetricia y Ginecología del Establecimiento.

Dirigir la Sección de Electroterapia y Radiología.

Los aspirantes tendrán que justificar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Mayores de veinticinco años y menores de cuarenta.
- 3.º Poser el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por cualquier Universidad del Reino.
- 4.º Llevar cuando menos cinco años de ejercicio legal de la profesión de Médico.
- 5.º Certificado de buena conducta, expedido por la Dirección de Penales.
- 6.º Todos los documentos que acrediten méritos científicos o servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Orense, durante los treinta días hábiles, a contar inmediatamente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID.

El Tribunal, así como el programa y número de los ejercicios de oposición, se darán a conocer una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, y quince días como minimum antes de la celebración de los ejercicios.

En el acto de la inscripción habrá de satisfacerse la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos.

El Tribunal, una vez celebrados los ejercicios, hará un ranking de propues-

ta unipersonal a favor del opositor que a su juicio mejor lo merezca, teniendo en cuenta, además del resultado de los ejercicios efectuados, los méritos científicos anteriores, así como los servicios prestados en cargos análogos al de la plaza de oposición.

Orense, 14 de Octubre de 1929.—El Presidente, Aureliano Ferreiro.—El Secretario accidental, Luis Madroñán.

P—1277

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Visto el expediente tramitado en este Gobierno en virtud de instancia y proyecto presentado por don Ladislao del Amo, vecino de Recueva, solicitante de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Cuevas, en término municipal de Castrejón de la Peña;

Resultando que durante la información pública a que fué sometido el proyecto por un plazo de treinta días, se presentaron reclamaciones suscritas por don Feliciano Caballero, don Justo Marcos y don Justo Peláez;

Resultando que en la reclamación presentada por don Feliciano Caballero y don Justo Marcos, como dueños de un molino harinero, sito en dicho Recueva, que utiliza las mismas aguas del río Las Cuevas, alegan el temor de que con la concesión solicitada no lleguen las aguas a su molino en las mismas condiciones que hasta hoy, por el embalse del peticionario; y que en la presentada por D. Fausto Peláez se opone a que se construya la presa proyectada, susceptible de ampliación, y a que se acuerde la servidumbre de estribo de presa en fincas de su propiedad sin que se instruya el oportuno expediente, oposición que también hacen los dos primeros señores citados en cuanto a la servidumbre de acueducto, que también se proyecta sobre terrenos de propiedad comprados por ellos al señor Peláez;

Resultando que en una de las reclamaciones presentadas por D. Justo Marcos y D. Fausto Peláez manifiestan que puede otorgarse la concesión solicitada sin imponer a sus fincas servidumbre alguna, evitando con ello los grandes perjuicios que con la compra trató de evitar a su finca el Sr. Marcos;

Resultando que pasado el expediente y proyecto a informe de todas las entidades llamadas a informar en esta clase de concesiones, le emiten todas ellas favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con las condiciones en que se otorga esta concesión quedan atendidas en derecho todas las reclamaciones presentadas, puesto que la altura de la presa se fija su coronación a un punto invariable, la servidumbre de presa y acueducto no se concede sin la previa instrucción del oportuno expediente, y que los perjuicios que pudieran causarse a D. Fausto Peláez con motivo del remanso, para evitar los cuales la presa se ha rebajado a 0,42 metros de altu-

ra, pueden ser indemnizados, o expropiarle la zona inundada durante las crecidas, previo acuerdo entre las partes interesadas, o tramitando el oportuno expediente, en el que también se tendrá en cuenta algún perjuicio, si le hubiera, para el Sr. Marcos, al cruzar con la tubería su parcela;

Considerando que en el informe de la Jefatura de Obras públicas, emitido al hacer la confrontación del proyecto, se demuestra que construido el edificio molino en el sitio que se encuentra, la solución lógica es la que se proyecta, que favorece también al camino que va a Pisón de Castrejón, puesto que la tubería de derivación de aguas le cruza, lo mismo que la parcela del Sr. Marcos Fontecha, a la profundidad necesaria para que pueda ser cultivada, si así conviene, y el tránsito por el camino no encuentra dificultad alguna;

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo en todo a las vigentes disposiciones legales y procesales, siendo el proyecto a realizar de notoria conveniencia para los intereses industriales de la provincia, este Gobierno civil, de acuerdo con todos los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ladislao del Amo, con las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Ladislao del Amo para derivar aguas del río Cuevas en término municipal de Castrejón de la Peña y sitio denominado de Los Molinos, doscientos litros de agua por segundo, mediante un salto bruto de 5,58 metros, para la producción de energía necesaria para usos industriales.

2.º Se impone la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre terrenos particulares, previa la indemnización correspondiente, que habrá de determinarse por acuerdo entre los interesados, o tramitándose el oportuno expediente.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscripto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Teófilo Mancebo, salvo las modificaciones que hubiera necesidad de introducirse en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

4.º La coronación de la presa quedará cuarenta y dos (42) centímetros más baja que la señal hecha a cincel, en la parte superior de la roca que existe en la parte aguas arriba del estribo derecho de un pontón de madera sobre el río Cuevas, para el camino de Pisón de Castrejón, en el sitio denominado Los Molinos.

5.º Queda prohibido detener las aguas en ningún momento para represarlas.

6.º El caudal de aguas derivadas se devolverá íntegro al río, sin que haya adquirido propiedades nocivas a la salud pública ni a la vegetación.

7.º El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna porque el río tenga en algunas épocas menor caudal que el concedido.

8.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MA-

DRID, y terminarán en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

9.º Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario queda obligado a cumplir lo que ordena el Real decreto de 20 de Julio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referentes al contrato del trabajo y a las disposiciones relativas a los accidentes del mismo.

11. Cumplirán también la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

12. Esta concesión se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todo lo que dispone la ley de Aguas y demás disposiciones sobre la materia vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. No tendrá el concesionario derecho a reclamación o indemnización alguna si por las obras de la Confederación en su día llegara a anularse o destruirse el aprovechamiento concedido.

14. La falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden tendrán por consecuencia la caducidad de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna especie.

Palencia, 27 de Septiembre de 1929.
El Gobernador, Luis Felipe Manzano.
P—1258

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores: D. Rogelio Barreiro López, don Sebastián Bayo Rodríguez, D. Lorenzo Gómez Martínez, Ginés Ballesta Aznar, Manuel Marín Bravo, Eduardo Jiménez Pajarero, Antonio Triviño, Manuel Fernández Pasan, José Franche Jiménez, Francisco Gómez Ruiz, Alejandro Béjar y José Pérez Fenoll, para que el día 30 del actual, a las diez y media de la mañana, concurran al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa, para ver y fallar los expedientes intruños contra ellos, por aprehensión de tabaco.

Y se les advierte, con arreglo a lo que determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, que pueden designar como Vocal de la mencionada Junta, un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina previamente y durante un plazo que no exceda de dos días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica

de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—
El Secretario, Leopoldo Coig.

P—1262

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a Gabriel Muñoz, que residió últimamente en Los Barrios y cuyo actual paradero se ignora, encartado en los expedientes de defraudación números 49 y 51 de 1923; a José González, vecino que fué de Tarifa y del que se desconoce su paradero en la actualidad, afecto al expediente de defraudación número 48 de 1923; a José Sánchez, que habitó en dicha ciudad de Tarifa, comprendido en el expediente de defraudación número 50 de 1923, y a Diego Rodríguez, vecino que ha sido de Los Barrios y del que se ignora su domicilio actualmente, relacionado en el expediente de defraudación número 52 de 1923, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia a las once horas del día 8 de Noviembre próximo, para ver y fallar los indicados expedientes; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentarse en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar Vocal, comerciante o industrial matriculado, que los represente en dicho acto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 10 de Octubre de 1929.—
El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P—1256

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

La Junta administrativa, en sesión de 5 del actual, ha dictado en el expediente de contrabando instruido contra Manuel Peñero Collado, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, el siguiente fallo:

1.º Declarar que se ha cometido la falta de contrabando comprendida en la disposición del núm. 3.º del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando, en relación con el artículo 11 de la misma, por lo que procede aplicar la pena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, caso cuarto, en relación con el 38, apartado cuarto de la propia ley.

2.º Declarar responsable de dicha falta a Manuel Peñero Collado, como autor.

3.º Imponer al mismo la pena de multa en cantidad de 5.903 pesetas, y la subsidiaria de arresto en caso de insolvencia.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, ya que se ignora su paradero, para que en el

término de quince días ingrese en el Tesoro la multa impuesta, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el mismo plazo.

Valencia, 10 de Octubre de 1929.—
El Delegado de Hacienda, P. Abad.

P—1279

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me halló instruyendo contra don Cinta Tavá Bellaubí, por sus débitos en concepto de contribución Utilidades-préstamos del año 1926, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la "Aldea" o "Borda", plantada de olivos y algarrobos y parte huerto con casa de campo y pozo de noria, de cabida una hectárea, 70 áreas y 90 centiáreas; lindante: al Norte, con tierras de los herederos de Agustín (a) "Magols", mediante la carretera de Vinaixarop; al Sur, con Francisco Llasat, al Este, carretera de Barcelona, y al Oeste, con tierras de Cardona.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1.º de Diciembre de 1928, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa a 15 de Octubre de 1929,
El Agente, F. Altadill.

P—1275

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARIN

Desconociéndose el paradero de Francisco Aparicio Molinero, nombrado a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos para el cargo de Sepulturero del Cementerio de Santa María del Campo; pues según me participa el señor Alcalde de Madrid, no reside en el domicilio por el interesado designado. Por la presente se le requiere para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, concurra a posesionarse del citado cargo, en la inteligencia de que de no hacerlo, se entiende renuncia al mismo, procediéndose a nuevo concurso.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.—El
Alcalde, E. Massoni.

M.—1271

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA MORATO

Inventario-balance de la Sociedad anónima Morató, de Barcelona, formado el 31 de Mayo de 1929.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	567.032,97
Cartera: Efectos sobre plaza y fuera.....	83.499,92
Cuentas corrientes: Deudores	10.758.919,09
Mercaderías generales....	3.817.542,29
Inmuebles y mobiliario....	1.492.944,52
Maquinaria y utensilios....	866.831,60
Materias diversas.....	127.096,66
Hacienda	60.160,48
Depósitos: (Acciones)....	200.000,00
Mercaderías en Depósito	211.946,06
Fred Huth & C.º de Londres	72.003,05
Pérdidas y beneficios (de 1927)	98.669,69
	18.356.696,93

PASIVO	PESETAS
Capital	15.000.000,00
Cuentas corrientes: Acreedores	988.580,94
Fred Huth & C.º de Londres	72.363,70
Efectos a pagar.....	467.672,13
Hacienda	39.840,85
Amortizaciones	598.158,01
Fondo de reserva.....	1.515,23
Depositantes de acciones	200.000,00
Depositantes de mercaderías	211.946,06
Pérdidas y beneficios..	776.650,01
	18.356.696,93

Barcelona, 16 Octubre de 1929.—El Representante, Manuel Mos.

X—4043

J. G. GIROD (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Postas, 25 y 27, de esta Corte, el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas.

Tiene por objeto la Junta, aparte de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la anterior, tratar y resolver acerca del aumento del capital social, destino, del mismo y modificación del artículo 6.º de los Estatutos.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Girod.

X—4047

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 79.605, de pesetas nominales 30.500, en Deuda Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 4 de Noviembre de 1922 a favor de doña Dolores Martínez Ochoa, como usufructuaria y nudopropietarios los que resulten del expediente C. 50.040, se anuncia al público por primera vez, para que el se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—4045

BANCO DE ESPAÑA

ALMERIA

Relación de los saldos de cuenta corriente que incurrirán en abandono durante el año 1930 y que, de no ser reclamados por los interesados o sus legítimos herederos, se entregarán al Estado, según previene el Real decreto de 24 de Enero de 1928.

- D. Joaquín Acuña Gómez, 0,04 pesetas.
- D. Mauricio Babín y Pignault, 81,34.
- D. José Barrientos Alvarado, 0,65.
- D. Vicente de Burgos Beloy, 0,06.
- D. José Cervantes Jerez, 100.
- D. Francisco Egea Escamilla, 0,68.
- D. José Ramón Eraso Santa Pau, 4,50.
- D. Juan Antonio García García, 51,50.
- D. Gabriel García Nieto, 5,30.
- D. Antonio Garzalini Durando, 2,08.
- D. José Grau Barceló, 11.
- D. Manuel Gutiérrez Manzano, 15.
- D. Francisco Gutiérrez Salmerón, 1,35.
- Sres. Hijos de F. Alonso, 1,56.
- D. Joaquín Iribarne Iribarne, 5.
- D. Luis Iribarne Scheinagel, 1,24.
- D. Francisco Jover Tovar, 2,17.
- D. José López López, 2,63.
- D. Miguel Magaña Martín, 0,75.
- D. Ramón Matienzo Capilla, 1.
- D. José Miura de Nájera, 2,30.
- D. Antonio Moreno Nieto, 5.
- D. Enrique Niri de Cardona, 10.
- D. Manuel Peral de Cuevas, 20.
- D. Jerónimo Lino Rodríguez López, 26,48.
- D. Eladio Ruiz Pérez, 6.
- Doña María Salmerón Vivas, 5.
- D. Francisco Sánchez Forriñato, 10.
- D. Francisco Valverde Herrada, 22,50.
- D. José Vivas Boquet, 0,70.

Almería, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, José Escabias de Carvajal.

X—4044

BANCO DE ESPAÑA

34.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

EMISION DE 1920

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A

239	2.381 a	90
475	4.741 a	50
694	6.931 a	40
752	7.511 a	20
989	9.881 a	90
1.126	11.251 a	60
1.243	12.421 a	30
1.347	13.461 a	70
1.400	13.991 a	14.000
1.536	15.351 a	60
1.608	16.071 a	80
1.612	16.111 a	20
1.849	18.481 a	90
1.952	19.511 a	20
2.244	22.431 a	40
2.282	22.811 a	20
2.421	24.201 a	10
2.869	28.681 a	90
3.044	30.431 a	40
3.168	31.671 a	80
3.196	31.952 a	60
3.216	32.151 a	60
3.521	35.201 a	10
3.536	35.351 a	60
4.069	40.681 a	90
4.172	41.711 a	20
4.676	46.751 a	60
4.914	49.131 a	40
5.492	54.911 a	20
5.658	56.571 a	80
5.885	58.841 a	50
5.969	59.681 a	90
6.917	60.161 a	70
6.426	64.251 a	60
6.524	65.231 a	40
6.623	66.221 a	30
6.666	66.551 a	60
6.868	68.591 a	60
7.288	72.871 a	80
8.232	82.311 a	20
8.974	89.731 a	40
9.122	91.211 a	20
9.193	91.921 a	30
9.337	93.361 a	70
9.589	95.881 a	90
9.609	96.081 a	90
9.743	97.421 a	30
9.785	97.841 a	50
9.842	98.411 a	20
9.986	99.851 a	60
10.043	100.421 a	30
10.890	100.891 a	900
10.899	100.981 a	90
10.166	101.651 a	60
10.279	102.781 a	90
10.446	104.451 a	60
11.406	111.051 a	60
11.437	114.361 a	70
11.501	115.001 a	10
11.819	118.181 a	90
11.823	118.221 a	30
11.904	119.031 a	40
12.208	122.071 a	80
12.793	127.921 a	30

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
12.800	127.991 a	128.000
13.066	130.651 a	60
13.091	130.901 a	10
13.110	131.091 a	100
13.282	132.811 a	20
13.376	133.751 a	50
13.516	135.151 a	60
13.658	136.571 a	80
13.660	136.591 a	600
13.694	136.931 a	40
13.762	137.611 a	20
14.110	141.091 a	100
14.210	142.091 a	100
14.284	142.831 a	40
14.331	143.301 a	10
14.824	148.231 a	40
14.939	149.381 a	90
15.275	152.741 a	50
15.429	154.281 a	90
15.507	155.061 a	70
15.535	155.341 a	50
15.301	158.001 a	10
15.826	158.251 a	60
15.846	158.451 a	60
15.880	158.791 a	800
16.053	160.521 a	30
16.133	161.321 a	30
16.480	164.791 a	800
16.807	168.061 a	70
16.975	169.741 a	50
17.166	171.651 a	60
17.471	174.701 a	16
17.709	177.081 a	90
17.716	177.151 a	60
17.911	179.101 a	10
18.155	181.541 a	50
18.320	183.191 a	200
18.528	186.271 a	80
18.542	185.411 a	20
18.640	186.391 a	400
18.660	186.591 a	600
18.941	189.401 a	10
19.238	192.371 a	80
19.536	195.351 a	60
19.687	196.861 a	70
19.891	198.901 a	10
19.918	199.171 a	80
20.081	200.801 a	10
20.266	202.651 a	60
20.271	202.701 a	10
20.405	204.041 a	50
20.489	204.881 a	90
20.498	204.971 a	80
20.620	206.191 a	200
20.679	206.781 a	90
20.801	208.001 a	10
20.834	208.331 a	40
21.186	211.851 a	60
21.557	215.561 a	70
21.618	216.171 a	80
21.727	217.261 a	70
21.767	217.661 a	70
21.801	218.001 a	10
22.573	225.721 a	30
22.932	229.341 a	20
23.064	230.631 a	40
23.134	231.331 a	40
23.404	234.031 a	40
23.515	235.141 a	50
23.689	236.881 a	90
23.893	238.921 a	30
23.918	239.171 a	80
23.927	239.261 a	70
24.153	241.521 a	30
24.408	244.071 a	80
24.447	244.461 a	70

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
24.459	244.581 a	90
24.475	244.741 a	50
24.482	244.811 a	20
24.512	245.111 a	20
25.032	250.311 a	20
25.083	250.821 a	30
25.160	251.591 a	600
25.215	252.141 a	50
25.474	254.731 a	40
25.770	257.691 a	700
25.809	258.081 a	96
25.884	258.831 a	40
26.077	260.761 a	70

SERIE B

187	1.861 a	70
430	4.291 a	300
488	4.871 a	80
524	5.231 a	40
758	7.571 a	80
966	9.651 a	60
1.356	13.551 a	60
1.370	13.691 a	700
1.601	16.001 a	10
1.610	16.091 a	100
1.656	16.551 a	60
1.675	16.741 a	50
2.103	21.031 a	30
2.312	23.111 a	20
2.333	23.231 a	30
2.378	23.771 a	80
2.440	24.391 a	400
3.213	32.121 a	30
3.300	32.991 a	33.000
3.955	39.541 a	50
4.163	41.621 a	30
4.437	44.361 a	70
4.733	47.321 a	30
4.912	49.111 a	20
4.952	49.511 a	20
5.334	53.331 a	40
5.575	55.741 a	50
5.600	55.991 a	56.000
5.664	56.631 a	40
5.762	57.611 a	20
5.768	57.671 a	80
6.051	60.501 a	10
6.083	60.821 a	30
6.280	62.791 a	800
6.490	64.891 a	900
6.499	64.981 a	90
6.595	65.941 a	50
6.690	66.891 a	900
6.727	67.261 a	70
6.734	67.331 a	40
6.923	69.321 a	30
7.221	72.201 a	10
7.316	73.151 a	60
7.374	73.731 a	40
7.517	75.161 a	70
7.682	76.311 a	20
7.773	77.721 a	30

Números de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE C

332	1.690	2.694
358	1.791	5.414
462	1.866	6.002
674	1.878	6.016
1.209	1.908	6.042
1.248	2.674	6.052
1.280	3.045	6.169
1.508	4.014	6.221
1.535	4.094	6.239

6.325	19.714	29.787
6.400	20.131	30.003
6.447	20.302	30.006
6.604	20.324	30.232
6.705	20.357	30.371
7.203	20.373	30.403
7.570	20.381	30.652
7.590	20.517	30.862
7.733	20.570	30.987
7.740	20.668	31.149
7.943	20.741	31.244
7.960	20.742	31.250
8.023	20.997	31.337
8.028	21.140	31.383
8.109	21.457	31.494
8.298	21.605	32.116
8.335	21.765	32.345
8.429	22.058	32.407
8.496	22.081	32.433
8.554	22.206	32.493
8.629	22.251	32.546
8.634	22.398	32.825
8.758	22.417	32.926
9.180	22.682	32.681
11.012	23.053	33.348
11.143	23.258	33.432
11.397	23.491	33.790
11.506	23.505	33.876
12.026	23.579	33.940
12.026	23.627	34.224
12.253	23.586	34.312
12.478	23.706	34.329
12.488	23.729	34.410
12.648	23.823	34.620
12.991	23.952	34.770
13.120	23.973	35.084
13.263	24.077	35.200
13.555	24.102	35.204
13.655	24.468	35.301
14.202	24.655	35.412
14.283	24.843	35.643
14.290	24.948	36.170
14.324	24.957	36.248
14.570	25.205	36.422
14.571	25.215	36.586
14.778	25.243	36.822
14.870	25.425	37.032
15.105	25.510	37.132
15.106	25.600	37.181
15.243	25.754	37.194
15.268	25.772	37.432
15.271	25.900	37.522
15.428	26.206	37.630
15.611	26.235	37.693
15.735	26.266	37.840
15.756	26.344	38.253
15.771	26.503	38.268
15.777	26.575	38.637
15.922	26.593	39.043
15.930	26.804	39.276
15.994	26.884	39.312
16.070	27.090	39.461
16.073	27.174	39.656
16.165	27.175	39.660
16.282	27.283	39.766
16.297	27.345	40.354
16.303	27.583	40.366
16.641	27.585	40.585
16.744	27.613	40.837
16.790	27.699	40.948
16.999	27.779	40.979
17.034	27.886	41.053
17.085	28.019	41.173
17.243	28.371	41.329
17.425	28.708	41.601
17.491	28.809	41.638
17.661	28.840	41.724
17.686	28.948	41.845
17.812	29.180	41.972
17.907	29.282	42.008
18.376	29.435	42.323
18.393	29.445	42.439
19.200	29.482	42.536
19.215	29.530	42.571
19.391	29.551	42.591
19.550	29.782	42.850

43.112	48.420	58.972
43.439	48.503	60.641
43.449	48.544	61.163
43.452	48.742	61.239
43.566	48.975	61.491
43.684	49.065	61.576
43.738	49.419	62.006
43.771	49.444	62.077
43.803	49.554	62.662
43.982	49.560	62.736
44.032	49.561	62.824
44.107	49.637	62.939
44.252	49.806	63.281
44.298	49.808	63.499
44.539	49.855	63.514
44.551	50.261	63.574
44.610	50.421	63.622
45.394	50.604	63.835
45.703	50.836	63.905
45.946	50.872	64.429
45.991	53.710	65.015
46.059	53.770	65.319
46.157	54.106	65.470
46.355	54.320	65.550
46.493	54.399	65.557
46.547	56.034	65.670
46.557	56.239	65.813
46.585	57.056	65.814
46.997	57.421	65.907
46.998	57.477	65.989
47.281	57.479	66.067
47.570	57.557	66.012
47.613	58.072	66.396
47.637	58.293	66.507
47.690	58.573	66.509
47.758	58.604	66.524
47.897	58.617	66.575
48.150	58.933	

SERIE D

137	6.471	11.481
143	6.569	12.265
786	7.019	12.271
486	7.097	12.364
1.013	7.410	12.507
1.367	7.508	12.521
1.372	7.527	12.985
1.484	8.178	13.030
1.692	8.235	13.442
1.697	8.361	13.663
1.939	8.369	13.705
1.954	8.536	14.188
2.175	8.571	14.295
2.273	8.580	14.357
2.365	8.594	14.429
2.463	8.622	14.572
2.965	8.703	14.718
3.171	8.739	14.791
3.253	8.786	15.077
3.338	9.385	15.166
3.784	9.690	15.356
4.257	10.014	15.372
4.662	10.170	15.404
4.963	10.312	15.556
5.009	10.418	15.667
5.637	10.456	15.673
5.691	10.529	16.070
5.963	10.778	
6.323	10.843	

SERIE E

396	1.541	5.172
409	1.811	5.306
525	1.821	5.381
591	1.949	5.679
597	2.287	5.807
645	2.885	5.945
1.111	3.000	6.139
1.230	3.512	6.231
1.355	3.784	6.279
1.386	4.436	6.357
1.431	4.454	6.665
1.536	4.955	6.740

6.812	8.713	10.410
7.121	8.832	10.611
7.182	8.866	10.771
7.281	8.885	11.033
7.347	8.931	11.234
7.365	8.968	11.596
7.669	9.004	12.051
7.678	9.043	12.100
7.821	9.127	12.167
7.953	9.133	12.594
8.280	9.350	12.698
8.432	9.971	12.703
8.571	10.106	
8.699	10.371	

SERIE F

146	2.019	2.722
199	2.052	2.734
243	2.156	2.964
499	2.163	3.385
670	2.207	3.836
822	2.208	3.891
848	2.219	3.919
1.058	2.313	4.323
1.312	2.341	4.731
1.950	2.351	4.944

Madrid, 15 de Octubre de 1929.—Por el Secretario, Francisco Belda.—Visto bueno: el Subgobernador, Belda.

X—4033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de primera instancia de Castellón de la Plana y su partido, por providencia de 11 del actual, recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Vicente Pitarch en nombre de don Francisco, doña Dolores y doña Eloísa Vilar y Hernández de Padilla, sobre presunción de muerte de D. Ricardo Hernández de Padilla y Arquimbau, ha mandado se emplace, como se emplaza por medio de la presente, a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener algún interés en el asunto, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castellón, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, P. M. Tiburcio Contreras.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumarín, en nombre de D. Francisco Ramón Soláns, se ha acordado publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID los oportunos edictos para que en el término de nueve días puedan comparecer el tenedor o tenedores de los cupones extraviados, aquellos que se crean con derecho al cobro de los mismos, ante este Juzgado y Secretaría, sita en la calle del General Castaños,

número 4, en la denuncia formulada por dicho Procurador, en la representación mencionada, en la cual denuncia se hace constar que por mediación de la sucursal del Sur del Banco Hispano Americano, de esta Corte, suscribió el D. Francisco Ramón Soláns, en la emisión de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4 1/2 por 100, del día 11 de Marzo del año actual, 100.000 pesetas nominales, que le fueron adjudicadas en veinte carpetas provisionales de la serie B, número 36.382 al 36.401, ambos inclusivos, las cuales carpetas permanecieron depositadas a nombre del indicado D. Francisco en las Cajas de dicho establecimiento bancario hasta el día 3 de Abril del corriente año, en que le fueron entregadas, con cupón número 1, vencimiento primero de dicho mes, y una vez retiradas de referido Banco las expresadas carpetas, separó de las mismas el cupón número 1, vencimiento al primero de Abril del año actual, que cada una de ellas llevaba adherido con el propósito de presentarlos al cobro, y vendió las carpetas provisionales en cuestión, pero los dichos cupones, que eran veinte, e importaban 56,25 pesetas nominales cada uno, fueron extraviados, por lo que se formuló ante el Juzgado la indicada denuncia de su extravío de los mencionados cupones.

Dado en Madrid a 15 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal e interino de primera instancia (ilegible).

X—4049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Melilla.

Hago saber: Que por auto dictado con fecha 5 del actual se ha declarado en estado provisional de suspensión de pagos a la Entidad mercantil que gira en esta plaza, denominada "Arroyo y Hermanos", habiéndose señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de las quince, en la Sala audincia de este Juzgado, calle de O'Donnell, número 4, para que tenga lugar la Junta de acreedores que previene la ley vigente; y se hace saber a los acreedores del suspenso que hasta dicho día pueden examinar los autos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, previniéndoles que hasta quince días antes del señalado pueden impugnarse los créditos incluidos por el dador en la relación presentada, y en cuanto a los acreedores que pueda haber y no se hallen incluidos en tal relación, también pueden, en este mismo plazo, pedir su inclusión en la lista definitiva de acreedores. La comparecencia habrá de ser personal o por medio de mandatario autorizado en legal forma.

Dado en Melilla a 15 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, por habilitación (ilegible).—El Juez, Jesús Urrutia.

X—4046

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.727

ABIO BENGOCHEA, Juan Bautista; hijo de Juan Bautista y de María, natural de Bermeo, provincia de Vizcaya, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, estatura y complexión regulares, tez buena, pelo y ojos castaños, sin señas particulares y sin ninguna otra personal conocida; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3441

6.728

ALBO BLANCO, Enrique; hijo de Victoriano y de Claudia, natural de Limpias, provincia de Santander, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión marino, cuerpo, frente y nariz regulares; boca pequeña, color rubio, barba poca, domiciliado últimamente en Limpias; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3444

6.729

ALONSO MENDEZ, Manuel; hijo de José y de Soledad, natural de Vilao, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años de edad; encausado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento

de Infantería Ceuta, número 60, don Ramón Amador Mayago, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón Amador.

6.730

JG—3375

ALTAMIRA GOYENECHEA, Félix; natural de Irún (Guipúzcoa), de estado casado, profesión comercio, de cincuenta años de edad, que en el año 1928 residió en Santander, sin tener o constar en este Juzgado señas personales, domiciliado últimamente en Santander; procesado por hallarse comprendido en el artículo 724 del Código penal común; comparecerá en término de cuarenta días ante el Juez instructor Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Oficial primero de la reserva naval D. Marino Portillo y Ezpeleta, en el bien entendido que si no lo efectúa será declarado en rebeldía.—Santander, 5 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Marino Portilla.

JM—3449

6.731

ARTERO SANCHEZ, José; hijo de Ginés y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca, de veintidós años de edad; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Teniente del Batallón de Simancas, número 8, don Isidoro Cuerda Lázaro, campamento del Hipódromo, Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 29 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Cuerda.

JG—3440

6.732

AVILES MARTINEZ, Idefonso; hijo de Angel y de Dolores, natural de Cartagena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión empleado en el ferrocarril, de veintidós años de edad, estatura 1,760 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gaztambide, número 31; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, D. Germán Scasso Román, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Germán Scasso.

JG—3442

6.733

AYERBE AGUILAR, José; hijo de Juan y de Gracia, natural de Salasaltas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de

edad, domiciliado últimamente en Salasaltas, del reemplazo de 1929; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores San Fernando, número 3, residente en el campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor (Almería), 24 de Septiembre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Gregorio Martín.

JG—3373

6.734

BARBIER PEREZ, Luis; Cabo de Infantería de Marina, hijo de Manuel y de Gloria, natural de Alicante, provincia de ídem, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura 1,64 metros; sus señas personales: pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, su frente regular, sin señas particulares, sabe leer y escribir; procesado por desertión en la actualidad; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos Monsálvez, residente en la Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 30 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Burgos.

JM—3374

6.735

BARRIDE SANCHEZ, Celestino Amador; hijo de Antonio y de Petra, natural de Reboceda, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se desconocen, su estatura, 1,690 metros, domiciliado últimamente en Rebollada; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Teniente Juez instructor D. Gonzalo Ecija Cervilla, del Regimiento de Artillería ligera número 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 2 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Gonzalo Ecija.

JG—3448

6.736

BENJAMIN GONZALEZ, Manuel; hijo de María, natural de Cangas, provincia de Pontevedra, de treinta y cinco años, casado, de profesión pescador, domiciliado últimamente en Cangas, sin más señas personales ni particulares conocidas; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata

D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Maraña de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3413

6.737

BLANCO RODRIGUEZ, Jenaro; hijo de Domingo y de Jovita, natural de Loanolonga, Ayuntamiento de La Vega, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Secundino Martínez Rodríguez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago 26 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG—3404

6.738

BORRAS BASSO, Angel; hijo de Salvador y de Luisa, natural de Palamos, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de oficio alfarero, de estado soltero, y cuyas señas son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz puntiaguda, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente despajada, aire marcial y producción buena; apercibido últimamente en La Bisbal y sujeto a procedimiento por la falta grave de deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Gerona, ante el Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, Comandante del Regimiento Infantería de Asia, número 55, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gerona, 20 de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo.

JG—3378

6.739

CAAMAÑO RAMA, José; hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Muros, provincia de Coruña, edad de veintiséis años, soltero, profesión marinero, y cuyas señas son: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo oscuros, color moreno, sin barba ni señas particulares; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3410

6.740

CAMPO GARCIA, Rafael; hijo de Ma-

fael y de Carmen, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,540 metros, color sano, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada; procesado por el delito de abandono de servicio; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Pórrro, residente en el cuartel del Hipódromo, de Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3379

6.741

GASTRO GONZALEZ, Blas; hijo de Agustín y de Josefa, natural y vecino de Candelaria (Tenerife), de veinte y cuatro años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento Mixto de Artillería de Tenerife, ante el Juez instructor D. Pedro Socías Sampol, Capitán de Artillería, con destino en el citado Regimiento, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Septiembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Pedro Socías.

JG—3383

6.742

GUESTA RUIZ, Ildelfonso; hijo de Antonio y de Brigida, natural de Gabozón, provincia de Santander, su estado se ignora, de profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, no consignándose señas personales y especiales por desconocerse, domiciliado últimamente en Cabezón; desertado en Nueva York del vapor español "Alfonso Pérez" en 3 de Julio de 1929; debiéndose presentar ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Aguilas en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria.—Aguilas, 3 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Pirer.

JM—3404

6.743

DELSENY CASTELLAR, Luis; natural de Aspa (Lérida), domiciliado últimamente en Tetuán, de donde se ausentó a Barcelona; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Logido, o bien manifestará su residencia, con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le instruye por accidente del trabajo.—Ceuta, 25 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

JG—3376

6.744

DIAZ DURAN, Manuel; hijo de José y de Africa, natural de Ceuta, de

veinticuatro años de edad, de 1,590 metros de estatura, de estado soltero, profesión jornalero, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba cuadrada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ceuta, como trompeta del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Cuerpo, Teniente D. Basilio Granados Vélez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ceuta, 4 de Octubre 1929, El Juez instructor, Basilio Granados.

JG—3417

6.745

ESPESO ESPESO, Bernardo; hijo de Matías y de Hilaria, natural de Villada, provincia de Palencia, de veinticuatro años de edad; se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Justo García López, Capitán de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 3 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Justo García.

JG—3454

6.746

FERNANDEZ BORJA, Jesusa; gitana, de cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, ojos negros, nariz regular, boca grande, color moreno, frente espaciosa, viste traje negro, no tiene señas particulares, cuyo último domicilio se ignora; procesada por el delito de asesinato a un Sargento de la Guardia civil y lesiones graves a un Guardia segundo; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería Juez instructor D. Federico de Sabas Obregón, con residencia en el Pabellón Militar, Mercado Central, bajo apercibimiento que de no comparecer a prestar declaración será declarada rebelde.—Valencia, 3 de Octubre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Federico de Sabas.

JG—3457

6.747

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Antonio; hijo de José y de Baldoquera, natural y vecino de Nocedo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo será declarado rebelde.—Gijón, 30 de Septiembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes. JG—3433

6.748

FIOL TURULL, Rosendo; hijo de Rosendo y de Cecilia, natural de Barcelona y vecindado en la misma antes de venir al Ejército; de veintidós años de edad, de oficio litógrafo, de estado soltero, siendo sus señas particulares: estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, frente despejada, color sano, aire marcial y ojos pardos; se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta Plaza, D. Salvador Ruiz Prado; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Octubre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Salvador Ruiz Prado. JG—3418

6.749

GARCIA GARCÍA, Armando; natural de Avilés, de oficio fogonero; domiciliado últimamente en San Juan de Nieva, tripulante del vapor "Motrico"; comparecerá, en el término de quince días, ante el Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 207 de 1927, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Monéu y Cerezo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 5 de Octubre de 1929, el Juez instructor, Mariano Monéu. JM—3406

6.750

GOITIA ELORRIAGA, Máximo; hijo de Pedro y de Gregoria, natural y vecino de Ibarraqueitua, provincia de Vizcaya, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión mariner, y cuyas señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, color sano y frente regular, sabe leer y escribir; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Picallo Gabeiras, en el Parque del Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde, en causa que se le instruye por deserción mercante.—Arsenal del Ferrol, 2 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Picallo. JM3434

6.751

GOMEZ JARQUE, Ramon; hijo de Ramon y de Rosa, natural de Valencia, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y profesión jornalero; domiciliado últimamente en el pueblo de su nacimiento y sujeto a expediente por haber falta-

do a concentración a la Caja de Recruta de Valencia, número 38, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor D. Manuel Falcón Yuste, Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el segundo Grupo de la segunda Comandancia, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 29 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Falcón Yuste. JG—3456

6.752

GOMEZ ZAPATA, Vicente; hijo de Julián y de Angela, natural de San Javier, provincia de Murcia, de treinta y cinco años de edad, soltero, profesión jornalero, cuerpo regular, ojos azules, cejas castañas, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares; color sano, barba naciente, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera. JM—3407

5.753

GONZALEZ DOMINGUEZ, Pedro; hijo de Casimiro y de Elisa, natural de Cercedilla de la Sierra, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 30 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Salazar. JG—3425

6.754

GONZALEZ LAMELO, Guillermo; hijo de Félix y de Concepción, natural de Burzo (Orense), soltero, sin profesión, de veinte años de edad, sin domicilio, encartado en causa que se sigue para esclarecer el hecho de haber aparecido saltado el cierre de la puerta del poste metálico de la Carrera de San Jerónimo, con destrucción y sustracción de material e interrupción de comunicaciones, comparecerá en término de quince días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez permanente de Causas de la Capitanía general de la

primera Región, D. Celestino Cárcamo Artacho, cuyo Juzgado radica en la calle de Rodríguez San Pedro, número 26, primero derecha.—Madrid, 1 de Octubre de 1929.—El Juez, Celestino Cárcamo. JG—3381

6.755

GORJON REBOLLO, José; hijo de Nicolás y de Clara, natural de Vilvestre, provincia de Salamanca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, don José Salazar Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 30 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Salazar. JG—3422

6.756

GUELL QUERAL, Francisco; hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y ocho años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,549 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras, ante el Juez instructor, D. Manuel Tomé Izquierdo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 2 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Tomé. JG—3435

6.757

GUINEA REY, Eduardo; de veintinueve años de edad, aproximadamente, de estado soltero, profesión practicante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada; señas particulares: es sordo, tiene una cicatriz muy pronunciada en la mano derecha, que le impide el movimiento normal de dos dedos; licenciado últimamente del Tercio; presunto autor de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Establecimiento Industrial de Ingenieros, D. Victor Vilaseca Cano, residente en Guadalajara, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Guadalajara, 8 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Victor Vilaseca. JG—3458

6.758

HOLTROF, Heinrich; natural de Draga, provincia de Holstein (Alemania), de estado soltero, fogonero de barco, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Conculado alemán; procesado por el presunto delito de agresión a fuerza armada por el Juzgado permanente militar de Sevilla, el cual usa traje azul de mecánico, siendo sus señas personales: estatura 1,610 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, boca regular, barba poblada, teniendo un tatuaje en el antebrazo derecho, consistente en una flor, y en el centro una cabeza de mujer; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Coronel Juez permanente de Sevilla, D. Francisco Eady Triana, en la calle Velarde, número 3, bajo apercibimiento de que al no efectuarse será declarado rebelde.—Sevilla, 2 de Octubre de 1929.—El Coronel Juez permanente, Francisco Eady.
JG—3450

6.759

HUERFAS ARJONILA, Francisco; soldado licenciado al que por circular del Consejo Supremo del Ejército y Marina de fecha 22 de Junio último (D. O. núm. 143) se le concede relief y abono fuera de filas de la pensión de una medalla de sufrimientos por la Patria que posee pensionada con doce pesetas cincuenta céntimos mensuales, pagaderas a partir de 1 de Octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Sevilla, con carácter vitalicio, y cuyos demás antecedentes personales se ignoran; manifestará a este Gobierno militar, en plazo de treinta días, bien personalmente o por escrito, su residencia actual, con objeto de comunicarle la referida resolución.—Sevilla, 4 de Octubre de 1929. El Teniente Coronel Jefe de E. M. (ilegible).
JG—3451

6.760

JIMENEZ BERNAL, Antonio; hijo de Andrés y de María, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión ayudante mecánico, de diez y siete años de edad, de estado soltero, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, no tiene barba, apodado "el Pico", domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería Juez de la circunscripción Ceuta-Tetuán, D. Ricardo Balmori Díaz Agero, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 27 de Septiembre de 1929. El Capitán Juez instructor, Ricardo Balmori.
JG—3391

6.761

UNGER, José; hijo de Estéfano y de Feresca, natural de Austria, vecindado en la Habana, de profesión albañil, nacido en 1901, de veintiocho años, casado, estatura 1,630 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz

regular, barba ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, filiado en el Banderín de Ceuta en 12 de Diciembre de 1925; se desea por la presente conocer su actual residencia, a fin de poder notificarle el indulto que se le ha concedido en causa número 97 de 1926, instruida por el delito de negligencia en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, sito en el cuartel de San Fernando, de Melilla.—Melilla, 25 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.
JG—3443

6.762

JUEGO LORENZO, Ramón; natural y vecino de Villajuán, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión jornalero; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Rafael Ibáñez Yanguas, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión, cometido a bordo del vapor "Cabo Villano", en Noviembre de 1928, en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 26 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.
JM—3387

6.763

LLAVE LLAVE, Vidal; hijo de Timoteo y de Petronia, natural de Talayerán, provincia de Cáceres, de estado soltero, de oficio electricista, de diecinueve años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz, barba y boca regulares, recluta del servicio de Aviación Militar, contra quien se sigue expediente de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del expresado Servicio, D. Ramón de Diego Hidalgo, en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid); bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.—Cuatro Vientos, 30 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón de Diego.
JG—3377

6.764

MAESTRE CASTELLANOS, Julio; hijo de Valeriano y de Elena, natural de Vitoria (Alava), soltero, sin profesión, de dieciocho años de edad y sin domicilio; encartado en causa que se sigue para esclarecer el hecho de haber aparecido saltado el cierre de la puerta del poste metálico de la Carrera de San Jerónimo, con destrucción y substracción de material e interrupción de comunicaciones; comparecerá, en término de quince días, a partir del

de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez permanente de causas de la Capitanía general de la primera Región, D. Celestino Cárcamo Artacho, cuyo Juzgado radica en la calle de Rodríguez San Pedro, número 26, primero, derecha.—Madrid, 1.º de Octubre de 1929.—El Comandante Juez, Celestino Cárcamo.
JG—3382

6.765

MANZANO MORALES, Doroteo; hijo de Luis y de Concepción, natural y vecino de Becedas, provincia de Avila, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca y color moreno; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Avila, número 29, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Segovia, número 75, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 2 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Luis Masip.
JG—3426

6.766

MARTIN GARCIA, Pedro; hijo de Isidoro y de María, natural y vecino de Vadillo de la Sierra, provincia de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y estatura 1,585 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente coronel del Regimiento Infantería la Victoria, número 76, don José Suvirá Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.—Salamanca, 30 de Septiembre de 1929. El Teniente coronel Juez instructor, José Suvirá.
JG—3403

6.767

MARTIN GUINALDO, Esteban; hijo de José y de Celia, natural de Hozajuera, provincia de Salamanca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 30 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Salazar.
JG—3424

6.768

MARRENCHK, Juan; hijo de Marček y de Teresa, natural de Checoeslovaquia, de estado casado, profesión obrero, de veinticinco años de edad,

estatura 1,680 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto y desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Barcelona*, ante el señor Teniente Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3420

6.769

MARTINEZ TURPIN, José Antonio; hijo de Rosendo y de Josefa, natural de Torrealhuera, provincia de Murcia, de veintiún años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil, estatura no consta en su filiación, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 47, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el juez instructor, D. Manuel Molina Galano, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Mallorca, número 13, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 25 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Manuel Molina.

JG—3384

6.770

MARTIN MARTIN, Joaquín; hijo de Mariano y de Lucía, natural de Santa María del Berrocal, provincia de Avila, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Santa María del Berrocal, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente Coronel del Regimiento Infantería la Victoria, número 76, don José Servía Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Salamanca, 30 de Septiembre de 1929. El Juez instructor, José Servía.

JG—3402

6.771

MINGUEZ VARGA, José; hijo de José y de Ana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad; siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz regular, estatura 1637 metros, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desertión; compa-

recerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, número 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Galve.

JG—3427

6.772

MORENO SANCHEZ, Antonio; natural de Conil, provincia de Cádiz, hijo de Gaspar y de Sebastiana, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Conil (Cádiz); comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Rafael Ibáñez Yanguas, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión mercante, cometido a bordo del vapor "Infanta Isabel de Borbón", en el mes de Septiembre del presente año, en el puerto de Montevideo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo presijado será declarado rebelde.—Cádiz, 1 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—3421

6.773

NEIRA BARDALES, Pedro León; hijo de Manuel y de Casimira, natural de Alevia, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Alevia, provincia de Oviedo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Gonzalo Eceija Cervilla, con destino en el Regimiento ligero número 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 2 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Gonzalo Eceija.

JG—3447

6.774

OLAETA MURUATEGUI, Ciriajo; hijo de José y de Felipa, natural de Ojanguiz, provincia de Vizcaya, de treinta y tres años de edad, soltero, estatura regular, complexión regular, tez morena, pelo negro, ojos negros, sin señas particulares y sin ninguna otra personal conocida, domiciliado últimamente en Ojanguiz; procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3412

6.775

OSMA ROMERO, Carlos de; hijo de Avelino y de Enrique, natural de Manila, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años, frente despejada, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz recta, boca regular, labios regulares, barbilla incipiente, estatura 1,705 metros; señas particulares: cicatrices en la ceja izquierda, labio superior y rodilla derecha; domiciliado últimamente en Barcelona, Espartería, 8, primero; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase don Mariano Monáu y Ceresuela, bajo apercibimiento que caso de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Mariano Monáu.

JM—3372

6.776

PARRA PARRA, Francisco; hijo de Alonso y de María, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Huércal-Overa; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Teniente del Batallón de Simancas, número 8, don Isidoro Cuerda Lázaro, campamento del Hipódromo (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 8 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Cuerda.

JG—3459

6.777

PEREZ CANEDA, José; hijo de Miguel y de Aurora, natural de San Andrés, provincia de Orense, de estado soltero, soldado de segunda del Depósito de Sementales de la octava Zona pecuaria, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,635 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba poca; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Caballería, Juez instructor del Depósito de Sementales de dicha Zona pecuaria, de residencia en León, D. José Miguel Bragado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—León, 12 de Octubre de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Miguel.

JG—3437

6.778

PEREZ ESTEVEZ, Manuel; hijo de Pedro y de Mercedes, natural de Valencia, de estado soltero, de oficio guarnicionero, de diecinueve años de edad, soldado del Servicio de Aviación Militar; contra quien se sigue expediente de desertión; comparecerá, en tér-

mino de treinta días, ante el Alférez Juez instructor de dicho Servicio, don Mariano Segoviano Núñez, residente en el Av. Sdrozno de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cuatro Vientos, 7 de Octubre de 1929.—El Alférez Juez instructor, Marciano Segoviano.

JM—3328

6.779

PEREZ GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Oliva, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión carrero, de veinte y nueve años de edad, y cuyas señas son: color sano, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poca; domiciliado últimamente en Bonsetúte, provincia de Valencia; se le forma expediente por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel de San Fernando, de Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Melilla, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3445

6.780

PETER PETER, Juan; hijo de Juan y de Ana, natural de Chogoricash (Checoslovaquia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,522 metros, color sano, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Melilla, 22 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—3380

6.781

PORCEL BERGA, Bernardo; hijo de Juan y de Apolonia, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares; domiciliado últimamente en Palma, de estado soltero, profesión cocinero y de veintidós años de edad, cuyas señas son: estatura 1,611 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba saliente, color moreno y frente despejada, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Luis del Valle y Gañier, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 1.º de

Octubre de 1929.—El Juez instructor, Luis del Valle.

JM—3392, 93 y 94

6.782

QUINTEIRO GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Meaño, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Teniente Juez instructor, D. Gonzalo Ecija Cervilla, con destino en el Regimiento Ligero número 8, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 3 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Gonzalo Ecija.

JG—3446

6.783

REVERTE VELA, Antonio; hijo de Pascual y de Ramona, natural de Mazarra, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante su Juez instructor, Teniente del Batallón Simancas, número 8, D. Isidro Cuerda Lázaro (Campamento del Hipódromo, Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 29 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Isidro Cuerda.

JG—3441

6.784

RODRIGUEZ JIMENEZ, Emilio; hijo de José y de Angeles, natural de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba no tiene, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz; procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Circunscripción Ceuta-Tetuán, D. Ricardo Balmori Díaz Azero, con domicilio en Ceuta, Paseo de Colón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 27 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Balmori.

JG—3389

6.785

ROMERO MOLINA, Mauricio; hijo de Joaquín y de Ana, natural de Mula, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,740 metros, domiciliado últimamente en Sidi-Bel-Abbas (Argelia), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cieza, número 50 para su

destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de cuarenta días en Larache, ante el Juez instructor, don José Díaz-Noriega y Pabul, Teniente de la Comandancia de Artillería de Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 2 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Díaz-Noriega.

JG—3438

6.786

RUIZ ORTEGA, Francisco; hijo de Manuel y de Ana, natural de Río Tinto (Huelva), Juzgado de primera instancia de Valverde, de veintidós años de edad, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Valverde del Camino (Huelva) el 1 de Agosto de 1928, y se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, don Juan Herrera López, en Sevilla, donde se encuentra de guardia en dicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 27 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Juan Herrera.

JG—3452

6.787

SAIZ LUCAS, Jenaro; hijo de Lucio y de Matilde, natural de Cañete, provincia de Cuenca, jornalero, recluta del reemplazo de 1928; domiciliado últimamente en Francia, Maison Begaldie, rue de la Selle, núm. 24, Descaveville-Aveirón; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, D. Miguel Rianza Mir; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Miguel Rianza.

JG—3109

6.788

SAMPEDRO CASTRO, Manuel; hijo de José y de Manuel, natural de Ribera, provincia de Coruña, de veinticuatro años de edad, soltero, y cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba saliente; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3463

6.789

SANTA CRUZ MARTIN, Federico; hijo de Federico y de Céferyna, natu-

ral de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, de dieciocho años de edad, soltero, de profesión ajustador, y cuyas señas son: pelo negro ojos y cejas al pelo, color sano, nariz, barba y boca regulares; recruta del Servicio de Aviación Militar, contra quien se sigue expediente de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del expresado Servicio, D. Miguel Franco Marín, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Cuatro Vientos, 11 de Octubre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Miguel Franco. JG—3415

6.790

SEVILLANO CORRAL, José; hijo de Eugenio y de María de la Concepción, natural y vecino de Vitigudino, provincia de Salamanca; sujeto a expediente por haber faltado a incorporación; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Salazar Fernández, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Montaña Antequera, número 12, de guarnición en Ciudad Rodrigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ciudad Rodrigo, 30 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Salazar. JG—3423

6.791

SMITH BOUNSOMIZ, Arturo; hijo de Martín y de Matilde, natural de Hamburgo, de estado soltero, edad de veintisiete años, y cuyas señas son: estatura 1,730 metros, color sano, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara; domiciliado últimamente en Madrid, y procesado por el delito de abuso de Autoridad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallego Porro, residente en el cuartel de San Fernando, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Melilla, 24 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego. JG—3444

6.792

SOBRIDO DOMINGUEZ, Manuel; hijo de Manuel y Juana, natural de Riveira, provincia de Coruña, de veinticinco años de edad, soltero, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, barba saliente, sin señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera. JG—3409

6.793

SUBERO SANCHO, Eduardo; hijo de Nicasio y de María, natural de Segovia, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Villavieja de Odón; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba, número 49 D. Joaquín Loygorri Vives residente en Játiba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiba, 27 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Joaquín Loygorri. JG—3399

6.794

TRAZU SAEZ, Enrique; hijo de Isidro y de Lucía, natural de Logroño, de estado soltero, profesión fogonero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color moreno, su frente despejada sin señas particulares, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Diego Baeza Soto, residente en el Arsenal de esta Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 10 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Diego Baeza. JM—3415

6.795

TREINTA DOESTE, José; hijo de Francisco y de Constantina, natural de Samiseira, provincia de Pontevedra, soltero, carpintero, de veinte años de edad, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, barba naciente, tiene una cicatriz inclinada en la parte posterior del cuello, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y desertado en Nueva York del vapor español "Alfonso Pérez" en 3 de Julio de 1929; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Agullas.—Agullas, 3 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José Pérez. JM—3405

6.796

TORRES LOZANO, Francisco; hijo de Antonio y de Victoria, natural de Cortés de la Frontera, provincia de Málaga, de estado soltero, sin profesión, de diez y siete años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba no tiene, domiciliado últimamente

en Ceuta, provincia de Cádiz; procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán, D. Ricardo Balmori Díaz Agero, con domicilio en Ceuta, paseo de Colón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Ceuta, 27 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Balmori. JG—3390

6.797

VALSANKY, Carlos; hijo de Carlos y de Anastasia, natural de Viena (Austria), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Coruña, provincia de ídem; procesado por deserción con armamento; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ceuta, 4 de Octubre de 1929. El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés. JG—3419

6.798

ZAMORANO ALVAREZ, Tomás; hijo de Vicente y de Florinda, natural de Robledo de Losada (León), de veinticuatro años de edad, soltero; comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán, D. Felipe Mora Merino, residente en Ceuta, o manifestará al mismo por escrito su domicilio para serle notificada la resolución recaída en el expediente de accidente del trabajo, seguido con motivo de vuelco de la camioneta, ocurrido el día 3 de Noviembre de 1927, en la que iba subido dicho individuo, y abonarle la indemnización que le correspondía, en caso de que tenga derecho a ella, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Ceuta, 29 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Felipe Mora. JG—3396

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BAENA

En autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Bujalancos Tarifa, en nombre de D. Francisco Frias Valbuena, vecino de Málaga, para litigar en juicio universal sobre adjudicación de los bienes del difunto don Pablo Villalobos y Portillo, ha acordado

do el señor Juez de primera instancia de este partido se emplace a los parientes ignorados del citado causante que se crean con derecho a los bienes yacentes del mismo, para que en término de nueve días hábiles, siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, se personen en dichos autos incidentales y conteste a la demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados, parientes ignorados del difunto D. Pablo Villalobos y Portillo, por el término y a los fines expresados, libro la presente, que firmo en Baena a 14 de Octubre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JC—421

MADRID—BUENAVISTA

En los autos de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Septiembre de 1929. el Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a nombre de D. Eduardo Alvarez Herrero, mesánico y de esta veindad, defendido por el Abogado D. Miguel de Mora y representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, contra la Sociedad General de Autobuses de Madrid, declarada en rebeldía, y la Compañía francesa de seguros contra accidentes "L'Unión", Sociedad anónima, domiciliada en París y Delegación general para España en Madrid, defendida por el Abogado D. Andrés Cámara y representada por el Procurador D. Fernando Pinto, sobre reclamación de 10.400 pesetas, en concepto de indemnización civil, intereses y costas.

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda de D. Eduardo Alvarez Herrero, a las demandadas, Sociedad General de Autobuses de Madrid y Compañía francesa de seguros "L'Unión", sin hacer especial condena de costas contra ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la Sociedad General de Autobuses de Madrid, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres."

Y para su publicación, según y a los fines acordados, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1929.—El Secretario, Juan León Ogáyar.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

JC—422

ORBISO

Don Román Fernández de Gano y Sáenz, Juez municipal de Orbiso (Alava).

Hago saber: Que en cumplimiento a orden del señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Vitoria, se anuncian vacantes las pla-

zas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal para su provisión por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, sirviendo de remuneración los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Orbiso, 5 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Román Gano.

JO—11188

VALLADOLID—PLAZA

D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra voluntaria de D. Basilio Lorenzo Cantalapiedra, comerciante de esta plaza, celebrada en el día de ayer, fueron nombrados Síndicos de la misma D. José Rivero Moro, D. Florentín Quemada Blanco y D. José María Stampa y Ferrer, vecinos de esta ciudad, los cuales aceptaron y juraron el cargo con arreglo a la ley, y por el presente se previene se haga entrega a dichos señores de cuanto corresponda al quebrado.

Valladolid, 16 de Octubre de 1929.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.—El Juez, Vicente Marín.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUBLAS

D. Celerino Cirera Capilla, Juez municipal de Alcublas, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se habrá de proveer por concurso, según disponen la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo fin, los aspirantes que deseen concursarla dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, en término de treinta días, al señor Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo.

Se hace constar que este municipio tiene 2.400 habitantes y no tiene dicho cargo más asignación que los derechos de Arancel.

Alcublas, 6 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Celerino Cirera.

JO—11188

ALGIMIA DE ALMONACID

D. Ricardo Martín Martín, Juez municipal de Algimia de Almonacid.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artícu-

lo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Segorbe, a contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*.

Algimia de Almonacid, 1 de Octubre de 1929.—Ricardo Martín.

JO—11119

CASTILLEJA DEL CAMPO

D. José María Cuevas Escobar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley y Reglamento del Poder judicial, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los solicitantes dirigir o presentar sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal, haciéndose constar que el Secretario no percibe más emolumentos que los que señala el arancel, y que esta localidad tiene 628 habitantes de derecho.

Castilleja del Campo, 4 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, José María Cuevas.

JO—11120

COFRENTES

D. Salvador García García, Juez municipal de la villa de Cofrentes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que los que aspiren a dicho cargo presenten sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

También se hace constar que si durante el expresado plazo no se presentase ningún solicitante, se admitirán en este Juzgado y en concurso libre, por término de quince días, las instancias que se presenten.

Este Juzgado municipal se compone de 1.821 habitantes de hecho y 1.859 de derecho, teniendo anexionada la aldea de Casas del Río, con 541 habitantes de hecho y 542 de derecho.

Cofrentes, 23 de Septiembre de 1929. El Juez municipal, Salvador García.

P. S. M., el Secretario, Emilio Grons.

JO—11121

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 842 del año 1929, por lesiones y contra Dolores González, Carmen López y Alicia García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929; el señor don Luis Tomás Bájilo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, Dolores González, Carmen López y Alicia García,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores González Izquierdo, Carmen López Rojas y Alicia García Ruano a la pena de quince días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la Cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio, y el comiso y destitución de la navaja a que se refieren estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Bájilo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Dolores González, Carmen López y Alicia García, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Octubre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.853 del año 1929, por vejación y escándalo y contra Antonio Valero García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Valero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Valero García a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Valero García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

JO—11123

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 286 seguido en este Juzgado contra Dionisia Peribáñez Romero, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 7 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dionisia Peribáñez Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisia Peribáñez Romero, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión de mujeres de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada por medio de inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 239 seguido en este Juzgado contra Miguel Ayuso, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 26 del mes de Abril y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Ayuso,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Ayuso, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Miguel Ayuso, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 321 seguido en este Juzgado contra Angel Alcázar, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid el día 5 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Alcázar,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angel Alcázar, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Alcázar, por inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 228 seguido en este Juzgado contra Eufrasio González Pelayo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 5 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Velasco Hernández,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eufrasio González Pelayo, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eufrasio González Pelayo, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).

JO—11035 bis

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 109 del corriente año, contra Francisco Torres Lozano, por estafa, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 23 de Agosto de 1929, Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra Francisco Torres Lozano, de diez y seis años, vecino de Cortes de la Frontera y de estado soltero y sin instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Torres Lozano, como autor de una falta de estafa comprendida en el artículo 823 del Código penal a la pena de diez días de arresto, 12,60 pesetas de multa, indemnización a la

Compañía perjudicada de seis pesetas treinta céntimos, importe de un billete de tercera clase desde Ulreara a esta ciudad, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Torres Lozano, firmo la presente en el Puerto de Santa María, a 4 de Octubre de 1929.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Pico.

JO—11124

D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 302 de orden del corriente año, por malos tratos de palabra, contra Manuel Mora de la Torre y María Maza Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 21 de Septiembre de 1929; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por insultos contra Manuel Mora de la Torre, mayor de edad, viudo, del campo, sin instrucción, y María Maza Gómez, sin que consten de ésta más circunstancias,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Mora de Torre y a María Maza Gómez, como autores de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.

Y para que sirva de notificación a María Maza Gómez, expido la presente en Puerto de Santa María a 5 de Octubre de 1929.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Pico.

JO—11125

D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 215 de orden del año actual, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 28 de Septiembre de 1929; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por estafa, contra José Romano Faular, mayor de edad, soltero, dependiente, con instrucción y sin domicilio,

Fallo que debo condenar y condeno a José Romano Faular como autor de una falta de estafa, comprendida en el artículo 828 del Código penal, a la pena de diez días de arresto, cuarenta pesetas de indemnización al perjudicado Rogelio Martínez Guzmán, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.

Y para que sirva de notificación al condenado, de ignorado domicilio, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 28 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Ramón Pico.

JO—11126

VALLE DE LAGUART

D. Heliodoro Oliver Barber, Juez municipal de Vall de Laguart, partido de Pego, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a dichos cargos que desempeñen Secretaría de Juzgado municipal de la misma categoría a que pertenecen las vacantes o de la inmediata inferior, presentar sus solicitudes documentadas ante el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de este partido de Pego en el término de treinta días, a contar del de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Este término municipal consta de 1.556 habitantes de hecho y 1.625 de derecho.

Vall de Laguart a 27 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Heliodoro Oliver.

JO—11127

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren ser legítimos herederos del obrero indígena Laarbi Ben Hassen, que falleció el día 13 de Noviembre de 1927, en el hospital militar de Tetuán, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán, D. Felipe Mora Merino, residente en Ceuta, presentando los documentos que les acrediten como tales herederos, para que les sean entregados los tres cuartos de jornal devengados por dicho obrero, con motivo del accidente del trabajo que sufrió el día 3 del referido mes de Noviembre, advirtiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ceuta, 29 de Septiembre de 1929.—El Teniente Juez instructor, Felipe Mora.

JG—3397

D. Salvador Ruiz Prades, Alférez de la Comandancia de Artillería de esta plaza, Juez instructor del expediente

que se instruye para justificar el hecho por el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Cabos de la Guardia civil Evaristo Garzón Rufo y Juan Rodríguez González y Guardias civiles Juan Muñoz Cabello, Martín Rodero Briega, José González Reyes, Emilio Fernández Martínez, Félix Merino Amador y Marcos Herrera Iglesias.

En 5 de Enero de 1928, a las catorce horas, y con motivo del fuerte viento, se derrumbó parte de un edificio situado en la puerta del zoco de la ciudad de Xauen, donde estaban instalados seis telares para la fabricación de chilabas. Como el hecho ocurrió en ocasión de estar trabajando los operarios indígenas, las citadas clases e individuos, con exposición de su vida, cooperaron al salvamento de cuatro personas que habían quedado entre los escombros, las que consiguieron extraer, si bien una de ellas estaba tan gravemente herida que falleció.

Por ello, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 26 de Julio de 1910, se publica este hecho, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra, se presente en este Juzgado en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Protectorado, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no será atendida ninguna información.

Ceuta, 24 de Septiembre de 1929.—Salvador Ruiz.

JG—3395

RIFIFIEN

D. Rufo Amatria Monasterio, Teniente de Infantería, con destino en la Legión, Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento abintestato del legionario Rafael Puig Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Rafael Puig Sánchez, hijo de Isidoro y de Encarnación, natural de Valencia, de treinta y cinco años de edad, que falleció en Ceuta el 29 de Diciembre de 1928, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, comparezcan o den noticias suyas en este Juzgado, sito en el acuartelamiento de Rififién, y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos.

Rififién, 7 de Octubre de 1929.—Rufo Amatria.

JG—3460

SAN SEBASTIAN

Estanislao de Domingo Peña, Sargento del Regimiento de Artillería a pie número 6, Secretario del expediente instruido contra el recluta destinado al mismo Florentino Cobo Pila, por haber faltado a concentración, del cual es Juez instructor el Capitán del mis-

mo Cuerpo D. Manuel Fernández de Landa y Fernández.

Certifico: Que al folio 34 del citado procedimiento hay un dictamen auditoriado y un decreto de aprobación, que copiado todo literalmente dice:

"Dictamen del Auditor.—Excelentísimo Sr.: Resulta del adjunto expediente y demás antecedentes que se acompañan que el recluta del cupo de Instrucción del reemplazo de 1919, Florentino Cobo Pila, faltó a concentración cuando fué llamado a recibirla, faltando a las tres listas de ordenanza y consumado la falta grave de deserción, de la que ahora solicita indulto.

Y estando comprendida dicha falta en el número 3 del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924 (*Diario Oficial* núm. 150), en relación con la Real orden de 8 del mismo mes y año (*Diario Oficial* núm. 152), procede que V. E. aplique sus beneficios al recluta citado, indultándole del correctivo que hubiera merecido, y dando por terminado este procedimiento, sin declaración de responsabilidad, con la obligación de servir en filas el mismo tiempo que los de su reemplazo del referido cupo de instrucción, debiendo incorporarse a filas en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, sin contar con los que emplee en el viaje. La gracia quedará sin efecto si el encajado vuelve a desertar en el término de cinco años. Si V. E. decreta de conformidad, debe abrirse de nuevo el procedimiento que se acompaña, pasando a un Juez instructor, a los fines de notificación, curso de testimonio al Jefe del Cuerpo y unión a los autos de la instancia solicitando indulto. V. E., no obstante, acordará."

"Decreto de la Autoridad judicial.—Burgos, 10 de Febrero de 1929.—Conforme: Aplico al recluta Florentino Cobo Pila, destinado al sexto Regimiento de Artillería a pie, los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924 (*Diario Oficial* número 150), por la falta grave de deserción, con la obligación de servir en filas el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación, dando por terminado el expediente que se instruye, sin declaración de responsabilidad. Por el Juez instructor que se nombre se cumplimentará cuanto se propone en el anterior dictamen, y a tales efectos se le remitirán la instancia del recurrente y expediente, con copia de este decreto y dictamen mencionado. Navarro. Rubricado".—Hay un sello que dice: "Capitanía General de la sexta Región.—Estado Mayor."

Y para que conste y con el fin de que llegue a conocimiento del interesado, extendiendo el presente, de orden del señor Juez, para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Santander*, en San Sebastián, a 30 de Septiembre de 1929. Estanislao de Domingo.—Visto bueno, el Capitán, Juez instructor F. de Landa. JG—3401

TETUAN

D. Francisco Sánchez del Pozo y de España, Comandante del arma de Caballería, con destino en las interven-

ciones Militares de la Zona de Tetuán, Juez instructor del expediente instruído para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Auxiliar del tercero, del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. Casimiro Rodrigo Gómez.

En la noche del día 18 de Agosto de 1928 y por motivo del incendio ocurrido en Villa Sanjurjo (Marruecos), el citado Auxiliar de Intendencia D. Casimiro Rodrigo Gómez, fué de los primeros que acudieron en el momento de mayor peligro, realizando personales esfuerzos para su extinción y adoptando las primeras medidas con riesgo indudable, puesto que los bidones de gasolina que tenía el almacén donde se produjo el siniestro explotaban, proyectándose a gran altura, resultando el señor Rodrigo lesionado y siendo su conducta muy alabada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Tabor de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado*, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Sánchez del Pozo. JG—3455

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Segundo San Martín Besada, natural de Rajó (Pontevedra), hijo de Manuel y de Juana, de cuarenta y dos años de edad de estado casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Rajó; comparecerá en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción mercante, bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo prefijado le par-

arán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Octubre de 1929.—El Juez instructor Francisco Ristori. JM—3432

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Joaquín García García, natural de Villanueva (Pontevedra), hijo de Joaquín y de Gracia, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Villagarcía; comparecerá en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción mercante, bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Octubre de 1929.—El Juez instructor Francisco Ristori. JM—3431

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al individuo Juan Santalija Pérez, natural de Palmeira (Coruña), hijo de Juan y de María del Pilar, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión marinero, en Caramiñal, para que comparezca en el plazo de veinte días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de deserción mercante, bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 4 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori. JM—3429

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al individuo Jesús López Freije, natural de Rinsó (Coruña), hijo de Francisco y de Demeiría, de veintiocho años de edad, de profesión marinero, domici-

liado últimamente en Barcelona, para que comparezca en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desercion mercante, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 4 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3430

CEUTA

D. Juan Fiol de la Torre, Capitán de corbeta de la Armada, segundo Comandante militar de Marina de esta provincia marítima y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa con motivo del hurto de un maletín con letras de cambio y otros efectos a D. Manuel García Muñoz, a bordo del vapor español "Reina Victoria", en ocasión de venir como pasajero del mismo en viaje de Melilla a este puerto, el día 20 de Junio próximo pasado, por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de dicho hurto, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, se personen en este Juzgado, para responder a los cargos que les resulten en dicha causa, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado su presentación les pararán los perjuicios consiguientes.

Ceuta, 23 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, Juan Fiol.

JM—3388

D. Rafael Soto Reguera, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta.

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa en averiguación del

autor o autores del hurto de una maleta conteniendo prendas árabes y otros efectos, a bordo del vapor "Vicente Puchol", en viaje de Melilla a este puerto, el 21 de Agosto pasado, al moro Mohamed Ben Amar (a) "Bonito", por el presente se cita, llama y emplaza a los autores del mencionado hurto, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, se personen ante este Juzgado, para responder a los cargos que les resulten en dicha causa, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado su presentación les pararán los perjuicios consiguientes.

Ceuta, 2 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Soto.

JM—3433

CORUÑA

D. Antonino Trullenque Iglesias, Capitán de navío de la Armada y Juez instructor de la causa número 301 del corriente año, que se instruye por supuesto naufragio del vapor español de cabotaje "Rabat" y desaparición de su tripulación.

Por el presente se desea conocer la residencia de los familiares de Manuel Otero y José López, fogonero y cocinero, respectivamente, del expresado buque, cuyos familiares pueden dirigirse por medio de carta a este Juzgado, y de tener su domicilio en alguna localidad donde haya Autoridad de Marina, deben presentarse a ésta y manifestar dónde habitan para que lo trasmitan a este Juzgado.

Coruña, 1 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Antonino Trullenque.

JM—3398

MARIN

D. Rosendo Novo Castro, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliar y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartica naval del inscripto de este trozo José Costal Landeiro, folio 138 del reemplazo de 1920.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Capitán general del Departamento, en decreto auditoriado del 1 del actual, declara justificado el ex-

travío de dicho documento, que queda anulado y sin valor alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento a la regia cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918 (*Diario Oficial* núm. 135).

Marín, 4 de Octubre de 1929.—Rosendo Novo.

JM—3439

SAN SEBASTIAN

D. Antonio Núñez Montero, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliar, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima y pase a la reserva del inscripto del trozo de Vigo Antonio Fernández Fontán.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del departamento, fecha 3 del actual, se declaró justificado el extravío de los mencionados documentos, quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos.

San Sebastián, 8 de Octubre de 1929. El Juez instructor, Antonio Núñez.

JM—3453

VALENCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de un peto y varios plomos de efectos de buzo, propiedad de José Pastor, a bordo de una barca, hecho ocurrido en 5 de Enero de 1928, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan o manifiesten su paradero ante el Alférez de navío D. Gregorio Fernández Ballesta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa que por tal hecho se instruye, para responder a los cargos que sobre ellos pesan, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les pararán los perjuicios que las leyes señalan.

Valencia, 30 de Septiembre de 1929. El Juez instructor, Gregorio Fernández.

JM—3455

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.